BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIII.—NÚM. 3505 | **Buenos Aires, Viernes 30 de Junio de 1905** | DIRECCIÓN Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Los documentos que se insertan en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4° del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

BOLETIN OFICIAL

AVISO

Se previene á los señores subscriptores á quienes se les vence la subscripción el 30 del corriente que deben renovarla antes del 1° de Julio próximo en esta Administración.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Autorizando á la Gobernación del Río Negro para invertir una suma.

Buenos Aires, Junio 21 de 1905.

Autorízase á la Gobernación del Río Negro á invertir mensualmente, durante el corriente año, hasta la suma de ($ 45) cuarenta y cinco pesos moneda nacional, en la adquisición de leña

Este gasto se atendrá con los fondos que la misma tiene asignados por decreto de 31 de Diciembre ppdo.

Hágase saber y archívese.

CASTILLO.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Confirmando el decreto de nombramiento de Presidente de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Buenos Aires, Junio 20 de 1905.

Visto el acuerdo prestado por el H. Senado de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Confírmase el decreto de fecha 22 Noviembre 1904, por el que se nombró Presidente Administrador de la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones Civiles, al señor Dr. José Ismael Billordo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

II

Rectificando un nombramiento

Buenos Aires, Junio 28 de 1985.

Habiéndose deslizado un error de copia al extenderse el decreto de fecha 31 de Mayo último, al nombrar á don Carlos Lescá, Alcaide de la Aduana de Gualeguay, en vez de don Juan Carlos Lescá, que es la persona designada para ocupar ese puesto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el decreto de fecha 31 de Mayo último, en la parte que se refiere al nombramiento de don Carlos Lescá, para Alcaide de la Aduana de Gualeguy.

Art. 2° Nómbrase Alcaide de la Aduana de Gualeguay, en reemplazo de don Deoclecio R. Quiroga, que ha sido ascendido, á don Juan Carlos Lescá, con la antigüedad de fecha 31 de Mayo ppdo.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

III

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Junio 28 de 1905.

Vista la renuncia interpuesta por el Escribiente 3° de la Aduana de la Capital, don Juan María Silva Riestra,

El Presidente de la Republica

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Escribiente 3° de la Aduana de la Capital, en reemplazo de don Juan María Silva Riestra, cuya renuncia se acepta, á bon Ramón Iramain.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

IV

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Junio 28 de 1905.

Hallándose vacante un puesto de Oficial 1° en la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, por separación de don Pedro A. Gómez, que lo desempeñaba,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Oficial 1° de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, en reemplazo de don Pedro A. Gómez, que ha sido separado, á don José María García.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

V

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Junio 28 de 1905

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Jefe del Control de Alcohol y Azúcar de la Administración de Impuestos Internos, en reemplazo de don José L. Sortheix, que renuució, al Ingeniero don Eduardo Martínez,

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

VI

Concediendo una licencia

Buenos Aires, Junio 28 de 1905.

Visto lo pedido por el recurrente y atento lo manifestado en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de seis meses, sin goce de sueldo, al Interventor de Destilerías de la Administración de Impuestos Internos, don Pedro Rusiñol, y nómbrase para reemplazarlo mientras dure su ausencia, á don Paulino Pastoi.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

VII

Concediendo una licencia

Buenos Aires, Junio 28 de 1905

Visto lo pedido por el recurrente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de seis meses, sin goce de sueldo, al Avaluador de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, don César Adrogué, y nómbrase para reemplazarlo mientras dure su ausencia, á don Benjamín V. González.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

VIII

Eximiendo del pago de patente al muelle de propiedad de la sociedad anónima «Refinería Argentina».

Excmo. Señor:

Resultando de estos antecedentes que por el muelle de la Refinería Argentina que motiva esta solicitud, no se efectúan operaciones comerciales, limitándose su uso á la descarga y carga de mercaderías destinadas exclusivamente á la fábrica, pienso de acuerdo con lo que he dictaminado y lo ha resuelto V. E. en casos análogos, que debe accederse á la exoneración de patente solicitada.—Buenos Aires, Junio 15/905.—GUILLERMO TORRES.

Buenos Aires, Junio 28 de 1905.

Visto que don Ernesto Tornquist en su carácter de Presidente de la sociedad anónima «Refinería Argentina», se presenta manifestando que á pesar de no utilizar el muelle que tienen en el establecimiento de Rosario de Santa Fe, sino para las necesidades propias con exclusión absoluta de fines comerciales, la Administración del ramo le exige el pago de una patente; y como ha sido resuelto en casos análogos que aquel impuesto no les corresponde, solicitan del Superior Gobierno se sirva así declararlo; atento los informes producidos y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Declárase que no corresponde la imposición de patente al muelle del Establecimiento de la «Refinería Argentina», en Rosario de Santa Fe.

Pase á la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos y reposición de fojas.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Nombrando árbitro para resolver las dificultades sobre interpretación de un contrato.

Buenos Aires, Junio 17 de 1905.

Vista la nota que antecede del señor Jefe de la 5ª división del Gabinete Militar, las consideraciones en ella expuestas, y atento lo que dispone el artículo 12 del contrato celebrado entre el Ministerio de Guerra y el señor Medardo Brindani para la fabricación de ladrillos en el Campo de Mayo, con destino á los cuarteles en construcción en dicho campo,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Nómbrase árbitro único para la resolución de las dificultades surgidas con el señor M. Brindani sobre interpretación del contrato que dicho señor tenía con el Superior Gobierno para la fabricación de ladrillos en el Campo de Mayo, al señor ingeniero Vicente Castro.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y vuelva á la 5ª división del Gabinete Militar, para su cumplimiento.

GODOY.

II

Aprobando una licitación

Buenos Aires, Junio 17 de 1905.

Vista la nota que antecede del Jefe de la 5ª división del Gabinete Militar y estudiadas las propuestas presentadas á la licitación pública realizada con fecha 30 del mes ppdo., de las que resulta que es más ventajoso construir las columnas, objeto de la licitación antedicha, de acuerdo con el tipo propuesto por la 5ª división del Gabinete Militar,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Anúlase la licitación pública efectuada el 30 del mes ppdo., para la provisión de columnas de fundición con destino á los cuarteles de caballería en construcción en el Campo de Mayo.

2º Apruébanse las modificaciones introducidas en los planos de los cuarteles de caballería, en lo que á las columnas se refiere, por la 5ª división del Gabinete Militar.

3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y vuelva á la 5ª división del Gabinete Militar, para su cumplimiento.

GODOY.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Aprobando un contrato de arrendamiento.

Buenos Aires, Junio 26 de 1905.

Visto este expediente, en el que la División de Tierras y Colonias eleva el contrato celebrado con don Pedro Larrandart, de acuerdo con la ley 4167 y decreto reglamentario de 10 de Enero de 1905, para el arrendamiento de diez y nueve mil (19.000) hectáreas en el Territorio de Santa Cruz; y atento lo informado por la citada División,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la División de Tierras y Colonias, con don Pedro Larrandart para el arrendamiento de diez y nueve mil (19.000) hectáreas en el lote 9, zona Sur del río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre, como asimismo la ubicación designada por el interesado á los efectos de lo dispuesto por el inc. 7º del art. 38 del decreto reglamentario de 10 de Enero de 1905, y vuelva á la citada División, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

II

No haciendo lugar á la devolución de una suma.

Buenos Aires, Junio 26 de 1905.

Visto este expediente, en el que don José Díaz solicita la devolución de los intereses abonados en 14 de Diciembre de 1904, al pagar las letras firmadas por el precio de las tierras en el Territorio del Río Negro compradas en condominio con don Wenceslao Dinegri, fundando su pedido en la circunstancia de haber formulado la protesta correspondiente con anterioridad á ese pago; y resultando:

Que el escrito de fs. 1 no puede considerarse una protesta, pues en él se limita á pedir se le exima del pago de esos intereses, y según resulta de lo informado por la División de Tierras y Colonias el interesado abonó voluntariamente las letras firmadas y los intereses devengados, sin haber sido resuelta su gestión,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la devolución solicitada por don José Díaz, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

III

No haciendo lugar á la adjudicación de unos lotes y acordando otros.

Buenos Aires, Junio 26 de 1905.

Resultando de este expediente:

Que don Miguel Ayala solicitó en 3 de Febrero ppdo. los lotes 53 y 224 de la Colonia Formosa y don Santiago Gómez pidió el 27 de aquel mes los nos. 224 y 304 de la misma colonia; y

CONSIDERANDO:

Que el lote 53 de la citada colonia ha sido ya adjudicado al solicitante Miguel Ayala, y hay conveniencia en acordarle á don Santiago Gómez el 224, radicando así el mayor número de pobladores en las colonias nacionales; y atento á que el lote 304 se encuentra afectado á una concesión en vigencia, y lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la adjudicación del lote 304 de la colonia Formosa, que solicita don Santiago Gómez, ni á la del 224 pedida por don Miguel Ayala.

Art. 2º Adjudícase en venta por el precio y condiciones vigentes á don Santiago Gómez el lote 224 de la colonia Formosa, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

IV

Concediendo en venta unas fracciones

Buenos Aires, Junio 26 de 1905.

Resultando de este expediente:

Que don Valentín Venica solicitó en 7 de Febrero ppdo. las fracciones B. y C. del lote 39 de la colonia Formosa, y en 21 del mismo mes don Facundo Solari pidió aquellas fracciones y las A. B. del nº 38 de esa colonia; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud que á don Facundo Solari le ha sido concedido el lote 68 de la citada

colonia, corresponde acordar á don Valentín Venica, las fracciones B. C. del lote 39 por haberlas pedido en oportunidad, no pudiendo concederse las fracciones A. B. del lote 38 por estar vigente la concesión de ellas; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la adjudicación solicitada por don Facundo Solari, de las fracciones A. y B. lotes 38 y B. y C. del 39 de la colonia Formosa.

Art. 2º Adjudícanse en venta por el precio y condiciones vigentes, á don Valentín Venica, las fracciones B. y C. del lote 39 de la colonia Formosa, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus afectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

V

Confirmando una concesión

Buenos Aires, Junio 26 de 1905.

Visto este expediente, en que los señores R. J. Carlisle y Cía. solicitan título de propiedad de los solares a, d, manzana 134 de la colonia Azara, que les fueron concedidos por la Gobernación de Misiones; y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada resulta que en las tierras de que se trata se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Confírmase la concesión hecha por la Gobernación de Misiones á los señores R. J. Carlisle, y Cía. de los solares a, d, manzana 134 de la colonia Azara, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Gobernador del citado territorio para que, previa reposición de sellos, haga otorgar por ante quién corresponda á favor de aquellos señores, el título de propiedad que solicitan, que deberá ser subscripto por el citado funcionario en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual fué autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

VI

Aprobando un contrato de arrendamiento.

Buenos Aires, Junio 26 de 1905.

Visto este expediente, en el que la División de Tierras y Colonias eleva el contrato celebrado con don Francisco Feu, de acuerdo con la ley 4167 y su decreto reglamentario de Enero 10 de 1905, para el arrendamiento de una superficie de diez mil seis cientas cuarenta (10.640) hectáreas aproximadamente, en el Territorio de Santa Cruz; y atento lo informado por la citada División,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la División de Tierras y Colonias con don Francisco Feu, para el arrendamiento de una superficie aproximada de diez mil seiscientas cuarenta (10. 640) hectáreas en la zona Sur del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, como asimismo la ubicación designada por el interesado á los efectos de lo dispuesto por el inciso 7º del art. 38 del decreto reglamentario de 10 de Enero de 1905, y vuelva este expediente á la citada División, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

VII

Concediendo en venta un lote

Buenos Aires, Junio 26 de 1905.

Resultando de este expediente:

Que don Cayetano Sbardella pidió en 25 de Enero ppdo. la concesión del lote 330 de la colonia Formosa, y don Domingo Bibolini en 15 de Febrero del correinte año solicitó la del mismo lote y la del nº 332; y

CONSIDERANDO:

Que á don Domingo Bibolini le fué acordada la concesión del lote 332, correspondiendo, por consiguiente, concederse al señor Sbardella la del 330 pedido en oportunidad; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la adjudicación del lote 330 de la colonia Formosa, pedido por don Domingo Bibolini; concédese en venta al precio y condiciones vigentes, á don Cayetano Sbardella el lote 330 de la citada colonia, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

VIII

No haciendo lugar á una adjudicación de lotes.

Buenos Aires, Junio 26 de 1905.

Visto este expediente iniciado por los señores Santiago Dellepiane y Tomás Cardelino, sobre adjudicación de lotes en la colonia La Genovesa; y atento lo informado por la División de Tierras y Colonias, el proceder observado por la comisión encargada de la adjudicación de lotes en las colonias nacionales y lo dispuesto por el decreto de 24 de Enero ppdo;,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á lo solicitado por los recurrentes señores Santiago Dellepiane y Tomás Cardelino, estése á lo resuelto por el decreto de 24 de Enero de 1905 y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

IX

Mandando extender un título

Buenos Aires, Junio 26 de 1905

Visto este expediente, en el que doña Encarnación P. de Aguirre solicita título de propiedad de la mitad N. O, del solar B, manzana 60, de la colonia Sampancho, de que es concesionaria; y

CONSIDERANDO:

Que en las tierras de que se trata se han cumplido las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Intendente Municipal de Río Cuarto, á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar par ante quién corresponda á favor de doña Encarnación P. de Aguirre, el título de propiedad que solicita de la mitad N.O del solar B, manzana 60, de la colonia Sampancho, el que deberá ser subscripto por el citado funcionario en representación del Poder Ejecutivo para lo cual fué autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

X

Ordenando la entrega mensual de una suma.

Buenos Aires, Junio 23 de 1905.

Visto este expediente, en el que el Instituto Superior de Agronomía y Veterinaria solicita se destine la suma de quinientos pesos moneda nacional mensuales, de la partida destinada á «sostenimiento de laboratorios de química y patología vegetal», con el objeto de atender gastos de laboratorio de ese establecimiento; y

CONSIDERANDO:

1º Que dicha partida del presupuesto debe servir para atender, no sólo los gastos del laboratorio de química de la División de Agricultura, sino de todos los laboratorios de la misma índole del Ministerio;

2º Que por el artículo 2º inciso 3º del decreto de 19 de Agosto de 1904, creando el Instituto Superior de Agronomía y Veterinaria, se le encarga de «contribuir directamente al progreso del país, procurando resolver sus problemas, manteniendo para ello los gabinetes y laboratorios necesarios», estudios que ocasionan á dicha institución gastos extraordinarios de sostenimiento, como lo comprueban los que se están efectuando,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º El Contador Habilitado del Ministerio de Agricultura, entregará al Instituto Superios de Veterinaria y Agronomía la suma de quinientos pesos moneda nacional mensuales, de la partida destinada á «sostenimiento de laboratorios de química y patología vegetal», á contar del mes de Enero ppdo.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XI

Concediendo un permiso de reconocimiento de vetas auríferas.

Buenos Aires, Junio 27 de 1905

Visto este expediente, en el que don Ernesto Rumboll solicita permiso de reconocimiento de vetas auríferas en el Territorio del Chubut, con arreglo al decreto de 3 de Marzo ppdo.; y habiéndose efectuado sin oposición el registro y las publicaciones determinadas por el mismo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese á don Ernesto Rumboll el permiso de reconocimiento de vetas auríferas que solicita con arreglo al decreto de 3 de Marzo ppdo., en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas, en el Territorio del Chubut, comprendiendo á los 5 kilómetros rumbo al Oeste de la extremidad oriental del lago General Paz, 100 hectómetros de largo por 20 de ancho, debiendo el interesado determinar su situación, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería.

Art. 2º Expídase al interesado copia autorizada del presente decreto, y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XII

No haciendo lugar al pedido de un título de propiedad.

Buenos Aires, Junio 26 de 1905.

Visto este expediente, en el que doña Magdalena Lorenzini de Fraghetti solicita título de propiedad de las mitades de los lotes 2 y 6 de la colonia Formosa; y

RESULTANDO:

Que las fracciones a, b, c, d, del lote 2, fueron vendidas en condominio á don Agustín Capra y á la recurrente, y las fracciones a, d del lote 6 se acordaron en donación á don Francisco Vernier primer esposo de la interesada, de quien es única y universal heredera, según consta de la documentación presentada;

Que de la inspección practicada resulta que en las tierras del lote 6 se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, no adeudándose suma alguna, en calidad de anticipos en virtud de la exención acordada por la ley de 25 de Julio de 1900;

Que si bien es cierto que ha sido pagado el valor de las del lote 2, la misma inspección ha comprobado que en ellas no se han cumplido aquellas obligaciones, razón por la cual no corresponde el título de propiedad pedido; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar al título de propiedad solicitado por doña Magdalena Lorenzini de Fraghetti, de la mitad del lote nº 2 de la colonia Formosa.

Art. 2º Vuelva este expediente á la Division de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Gobernador del Territorio de Formosa, á fin de que, previa reposicion de sellos, haga otorgar por ante quién corresponda á favor de doña Magdalena Lorenzini de Fraghetti, el título de propiedad que solicita de las fracciones a.d. del lote no. 6 de la colonia Formosa, que le corresponde como única y universal heredera de su adjudicatario don Francisco Vernier, escritura que deberá ser subscripta por el citado funcionario, en representacion del P. E., para lo cual fué autorizado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XIII

No haciendo lugar á una solicitud

Buenos Aires, Junio 26 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Godofredo Schalappi y don Pedro Berger solicitan las chacras nºs 88, 89 y 90 de la Colonia Piamontesa; y resultando:

Que ni la transferencia invocada por el Sr. Berger ni la circunstancia de haber sido su arrendatario el Sr. Schalappi, hacen preferentes los derechos del primero á la adquisición de esas chacras, porque de los antecedentes agregados resulta que el Sr. Barbezat cedente del Sr. Berger, no era concesionario en la forma que instruye el documento de fs. 15;

Que si bien tampoco puede reconocerse al Sr. Schalappi la prioridad de sus derechos, la circunstancia de haberse comprobado que es poblador de los lotes nºs. 89 y 90 hace que su pedido pueda considerarse como comprendido en las disposiciones del decreto del 18 de Julio de 1900, cuyo principal propósito fué amparar á los ocupantes de las tierras á que él se refiere;

Que por otra parte, en este caso debe considerarse á los recurrentes como simples solicitantes de los lotes, con entera prescindencia de los hechos alegados, los que se han producido sin que el Gobierno hubiera otorgado á ninguno de ellos derecho alguno á esos terrenos, y en esa forma prima la circunstancia de que el señor Schalappi los haya poblado, lo que aconseja por equidad le sean concedidos en venta las chacras nºs 89 y 90 por él ocupadas;

Que en lo referente á la chacra nº 88 no existe razón alguna que aconseje modificar el decreto de 24 de Enero de 1905, en la parte que acordó su venta á don Luis Patri; por esto y teniendo en cuenta lo informado por la División de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á lo solicitado por el señor Pedro Berger. Concédese en venta al señor Godofredo Schalappi por el precio y condiciones establecidas en las disposiciones vigentes los lotes nºs. 89 y 90 de la colonia Piamontesa, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XIV

Autorizando la construcción de un galpón.

Buenos Aires, Junio 10 de 1905.

Visto este expediente, en que la División de Agricultura solicita autorización:

1º Para construir por administración un galpón en la Escuela de Agricultura de San Juan, destinado á talleres de herrería, carpintería y tonelería, cuyo valor está calculado en la suma de cinco mil cincuenta y cinco pesos moneda nacional; y

2º Para usar de la suma de un mil setecientos ochenta y nueve pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional proveniente de la venta de productos de esa escuela, en la construcción de dicho galpón; y

CONSIDERANDO:

Que en vista de la urgencia que hay en la construcción de este galpón, por tratarse de instalación de los talleres de herrería, carpintería y tonelería destinados á alumnos que ya han comezado sus cursos, no es posible la licitación pública como lo dispone la Ley de Contabilidad; de acuerdo con el art. 33, inciso 3 de la misma,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la División de Agricultura para que proceda á construir administrativamente un galpón en la Escuela de Agricultura de San Juan, destinado á talleres de herrería, carpintería y tonelería, de acuerdo con los planos que corren agregados á este expediente y cuyo costo está calculado en la suma de cinco mil cincuenta y cinco pesos moneda nacional ($ 5.055 m/n.)

Art. 2º Autorízase igualmente á la citada División para que invierta en la construcción del galpón á que se refiere el artículo anterior, la suma de un mil setecientos ochenta y nueve pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional, importe del producido de la venta de productos de la citada escuela, imputando el resto, ó sea la suma de tres mil doscientos sesenta y cinco pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional, ($ 3.265,58 m/n) al anexo H. inciso, 1º, ítem 8 de presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y pase á la División de Agricultura, á sus efectos.

QUINTANA.—D. M. TORINO.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—A. F. ORMA.—JUAN A. MARTIN.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Aprobando bases de contrato del F. C. G. O. A. en cumplimiento de la ley nº 4414.

Buenos Aires, Junio 28 de 1905.

Visto el adjunto proyecto de bases de contrato formulado para el cumplimiento de la ley nº 4414, que acuerda á la Empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino el derecho de construir y explotar diversos ramales de sus líneas actuales.

Teniendo en cuenta que la Empresa concesionaria ha efectuado el depósito de garantía que establece la ley respectiva; y de acuerdo con lo manifestado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto de bases de contrato, á que se ha hecho referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para la escrituración que corresponda.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

II

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Junio 28 de 1905.

Vista la nota de la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Ingeniero de 3ª clase de la comisión auxiliar de replanteo de la prolongación del Ferrocarril Central Norte á La Quiaca, á don Angel Echenique, en reemplazo de don Carnio Rangone, con el sueldo de doscientos cincuenta pesos moneda nacional($250 m/n) y sobresueldo de ciento ochenta y nueve pesos moneda nacional ($ 189 m/n) mensuales.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y tómese razón por la Dirección General de Contabilidad.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

III

Determinando la imputación de un gasto.

Buenos Aires, Junio 29 de 1905.

Visto este expediente y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art 1º La suma de mil cincuenta y tres pesos cuarenta y dos centavos moneda nacional ($ 1.053,42 m/n) invertida por la Administración del Ferrocarril Andino en los trabajos de terminación de un furgón, se imputará al presupuesto ordinario del mismo ferrocarril.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y tómese razón por la Dirección General de Contabilidad.

QUINTANA.
A. F. ORMA

IV

Determinando el punto de arranque del ramal á Caucete del F. C. Gran Oeste Argentino.

Buenos Aires, Junio 28 de 1905.

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación, respecto de la autorización que solicita la Empresa del F. C. Gran Oeste Argentino, para hacer arrancar de su estación Cañada Honda (km. 462/270 de su línea principal) la construcción

del ramal á Caucete, que es uno de los concedidos por ley nº 4414,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á la Empresa del F. C. Gran Oeste Argentino la autorización que solicita y á que se ha hecho referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

V

Estableciendo precios de excavaciones para el ramal de Serrezuela á San Juan.

Buenos Aires Junio 28 de 1905.

Visto este expediente, del que resulta que en el contrato para la construcción de la línea de Serrezuela á San Juan, no se ha estipulado precio por «excavaciones con armazón de sostenimiento y desagotamiento á mano con baldes y bombas», por cuya circunstancia y debiendo efectuarse en el curso de las obras trabajos de esa naturaleza, conviene establecerlo;

Considerando que el precio de $ 2,70 o/s. convenido ad referéndum entre la Empresa constructora y la Dirección General de Vías de Comuuicación, es equitativo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Queda establecido el precio de dos pesos con setenta centavos oro sellado $ (2,70 o/s) por metro cúbico para las excavaciones con armazón de sostenimiento y desagotamiento á mano con baldes y bombas, para las obras de construcción de la línea férrea de Serrezuela á San Juan.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

VI

Disponiendo la entrega de una sección de línea férrea.

Buenos Aires, Junio 28 de 1905.

Resultando de la nota adjunta de la Dirección General de Vías de Comunicación, que la parte construída de la línea del F. C. C. Norte, frontera de Bolivia, que comprende desde Jujuy á Purmamarca, se encuentra en condiciones para ser utilizada inmediatamente;

CONSIDERANDO:

Que á los efectos de su recepción, la obra ha sido dividida según el art. 27 del contrato, en seis secciones, la primera de las cuales tiene su punto de arranque en Jujuy y su término en el Volcán, la cual representa una extensión de 38 k.;

Que si bien la construcción comprende además de esa 1ª sección parte de la 2ª, no hay inconveniente en proceder á su completa recepción, teniendo en cuenta la conveniencia pública que existe de utilizar sin demora esa fracción de vía,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º La empresa construtora del Ferrocarril á Bolivia procederá á entregar á la Administración del Ferrocarril Central Norte la línea construída de Jujuy á Purmamarca, debiéndose contar desde la fecha de esa entrega el año de conservación establecido en el contrato.

Art. 2º La Administración del Ferrocarril Central Norte librará al servicio público el 2 de Julio próximo la obra de que se trata.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á Vías de Comunicación,

QUINTANA.
A. F. ORMA.

VII

Disposiciones acerca de transferencia de concesiones.

Buenos Aires, Junio 28 de 1905.

CONSIDERANDO:

Que la experiencia ha demostrado que varias concesiones otorgadas en leyes de la Nación, han sido transferidas á personas ó sociedades cuyos medios no les permiten llevar á cabo las obras respectivas;

Que las nuevas negociaciones que en tales casos son necesarias para la ejecución de las obras, pueden llegar á perjudicar el crédito del país, impidiendo otras veces la realización de las mismas;

Que el Poder Ejecutivo está facultado en la casi totalidad de las leyes de concesión, para permitir transferencias;

Que el ejercicio de esa autorización debe rodearse de las mayores precauciones para impedir los inconvenientes señalados,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Toda solicitud de transferencia de concesión que deba ser acordada por el Poder Ejecutivo, será acompañada de los documentos necesarios para comprobar las aptitudes técnicas y financieras del adquirente.

Art. 2º Cuando el adquirente sea una sociedad, se acompañará el respectivo contrato social.

Art. 3º Si se trata de una sociedad anónima, además de los estatutos se acompañará testimonio de las actas de la sesión en que haya sido resuelta la adquisición de la concesión.

Art. 4º De toda solicitud de transferencia se dará vista al Señor Procurador del Tesoro.

Art. 5º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

VIII

Autorizando la construcción de un puente en el kilómetro 343,500 (F. C. del Sur)

Buenos Aires, Junio 28 de 1905.

Visto lo informado ppr la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril del Sud para construir un puente de dos tramos, de cinco metros cada uno, en el kilómetro 343^{500} de su línea de Tandil á Tres Arroyos, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Direción General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

IX

Autorizando el ensanche del edificio de la estación Peyrano del F. C. C. A.

Buenos Aires, Junio 28 de 1905.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para ensanchar el edificio de pasajeros de la estación Peyrano, de acuerdo con los planos presentados que se apaueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

X

Autorizando obras en la estación Coghlan (F. C. B. Aires y Rosario),

Buenos Aires, Junio 28 de 1905

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario para construir un puente para peatones entre los dos andenes de su estación Coghlan, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

XI

Autorizando la clausura de un paso á nivel (F. C. B. A. y R.).

Buenos Aires, Junio 28 de 1905.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para clausurar el paso á nivel ubicado en el kilómetro 191^{332} y para abrir otro en el kilómetro 193^{161}, del ramal de Firmat á Chucúl, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

XII

Construcción de un desvío en la estación Saavedra del F. C. del Sud.

Buenos Aires, Junio 28 de 1905.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril del Sud para construir un desvío en su estación Saavedra, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

XIII

Establecimiento de conexión en la estación Maipú del F. C. del Sud.

Buenos Aires, Junio 28 de 1905.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril del Sud para establecer una conexión entre el desvío al galpón de locomotoras y la garita de señales de su estación Maipú, de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

XIV

Autorizando la colocación de barreras en los pasos á nivel de la estación Colón del F. C. C. Argentino.

Buenos Aires, Junio 28 de 1905.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para colocar barreras en ambos pasos á nivel de su estación Colón, de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

XV

Autorizando la construcción de un edificio para confitería en la estación Coronel Suárez del F. C. del Sud.

Buenos Aires, Junio 28 de 1905.

En vista de lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril del Sud para construir un edificio para confitería y restaurant en su estación Coronel Suárez' de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Ésta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día........................	$ 0.10
Número atrasado..............................	» 0.20
Número atrasado de más de un mes.....	» 0.50
Semestre............	» 6.00
Año..	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieren publicidad (acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DEL MIERCOLES

Damos á continuación lo percibido el miércoles por las reparticiones siguientes:

TESORERÍA GENERAL DE LA NACION

	$ Oro	$ Papel
Administración General de Sellos.......		17.030 –
Administ. de Contribución Territorial y Patentes............		15.121 81
Aduana de la Capital	11 899 97	282.128 22
Administración de Impuestos Internos....		21.016 78
Devoluciones de Habilitados pagadores.		1.462 97
Otros conceptos......		560 –
Transferencias de Sucursales del Banco de la Nación.......	232 36	32.474 83
Dirección de Tierras y Colonias.........		19.028 54
	12 132 33	388.823 15

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

SECCION DE HACIENDA

Por inscripciones en el registro de embargos é inhibiciones....	$ 24 –
Por inscripciones en el registro de hipotecas......................	» 378 –
Por inscripciones en el registro de propiedades.....................	» 900 –
Por certificaciones expedidas por la sección de embargos é inhibiciones..........................	» 714 –
Por certificaciones expedidas por la sección hipotecas............	» 323 50
Por certificaciones expedidas por la sección propiedades..........	» 507 10
	$ 2.846 60

BOLETINES JUDICIAL Y OFICIAL

DIA 28

Boletín Judicial......................	$ 298 50
Boletín Oficial......	» 177 –
	$ 475 50

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO COMPARATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en Oro	Recaudado en oro sellado	Total á oro	Recaudado en curso legal
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 27 de Junio de 1905.........................	250.280 98	110.123 63	10.615 68	120.739 31	840 75
Total recaudado en el mes corriente.	5.395.938 02	2.374 213 05	229.105 34	2 603.318 39	37 659 38
Id en igual período del año anterior.	5.151.764 60	2.266.779 95	271.328 71	2.538.108 66	36.335 61
Diferencia en favor del mes de Junio del año 1905........................				65.209 73	1.323 77
Id id id id 1904....					
Total recaudado en el transcurso del año corriente....	45.274.776 64	19.920.902 89	2.230.257 79	22.151.160 68	203.658 70
Id id en igual período del año anterior	41.534.310 51	18.274.278 51	2.468 762 36	20.743.040 87	196 590 25
Diferencia en favor de 1905.........				1.408.119 81	7.068 45
Id id de 1904.........					

A. Pesce,

Jefe de la Teneduría de Libros.

(1ª Parte) BOLETIN MILITAR

Nº 135

Buenos Aires, Junio 26 de 1905.

Promoción de individuos de tropa alumnos de la Escuela de Caballería.—Cambios de destino.—Licencias—Fallecimiento—Permisos para contraer matrimonio. Sobreseimiento.—Imposición de una pena—Absolución de culpa y cargo—Condena.

Buenos Aires, Junio 26 de 1905.—Vista la propuesta que antecede y lo determinado en el artículo 21 del Reglamento de la Escuela de Caballería,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Promuévase al empleo de cabos 2os aspirantes á subinstructores de adiestramiento, á los siguientes soldados voluntarios: Timoteo Zamora, Jesús Correa, Tomás Oliver y Victoriano Marín; conscriptos de dos años (1882): Miguel Pacheco, José F. González, José Audissio, Julio Knech y Sartunino Gauna; conscriptos de dos años (1883): Sofanor Infante y Juan Villa, todos de la Escuela de Caballería.

2º Promuévase al empleo de cabos 2os aspirantes á maestros de corneta, á los siguientes soldados voluntarios: José Bustamante, de la Escuela de Caballería, Norberto Miranda, del regimiento 4 de caballería, Ramón Alarcón, del regimiento 5 de caballería y Mateo Insaurralde, de regimiento 6 de caballería.

3º Promuévase al empleo de cabos 2os aspirantes á maestros herradores, á los siguientes soldados voluntarios: Máximo Aguirre, del regimiento de Granaderos á Caballo, Miguel Villarruel, del Batallón del Tren, Angel Sánchez, del regimiento 5 de caballería, Vicente Antonín, del regimiento 6 de caballería; Nicasio Morán, del regimiento 4 de artillería de campaña, Hipólito Delgado, del 7 de caballería, Crispín Cabrera, del 7 de caballería, Pedro Delgado, del 3 de caballería, Ramón Córdoba, del 5 de artillería de campaña, Filemón Avalos, del 12 de caballería, y Juan Vara, del regimiento 3 de caballería.

4º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Pases:

Con fecha 16 del corriente, pasa como auxiliar de la 4ª división del Gabinete Militar, el Capitán don Juan F. Recalde.

Con fecha 17 del mismo, se nombra Secretario de la Junta de Excepciones Permanente de Río Gallegos (Santa Cruz), al Subteniente don Carlos Albarracín, del batallón 1º de infantería montada, conservando su actual situación de revista.

Licencias:

Por 15 días, al practicante menor del Hospital Militar, don Arturo R. Alvarez.

Por un mes, al Alférez don Pedro Belzunce, del regimiento 2 de artillería de montaña.

Fallecimiento:

Con fecha 22 del corriente, falleció el Capitán del Cuerpo de Inválidos, don Estanislao González.

Matrimonio:

Con fecha 19 del corriente se concede permiso para contraer matrimonio al Alférez del regimiento 2 de artillería de montaña, don Pedro Belzunce, con la señorita Maria Angélica Amarfil, debiendo, dentro de los sesenta días de la fecha, remitir al Archivo del Ejército copia legalizada del acta de matrimonio, y en lo sucesivo los certificados que acrediten la existencia legal de la familia.

Por resolución de fecha 15 de Junio corriente, se manda sobreseer provisionalmente en la causa instruida con motivo de la pérdida de un revólver Colt, perteneciente al conscripto Gabino Guzmán, del regimiento 1º de artillería de campaña, por no haberse podido comprobar quien sea el autor, ni tener responsabilidad de su pérdida el referido inscripto, de acuerdo con

lo dispuesto en el artículo 343, inciso 2o, del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 15 de Junio corriente, se impone 15 días de arresto al sargento Pedro F. Ortiz, del regimiento 5o de caballería de línea, acusado de la falta disciplinaria de embriaguez, con arreglo á lo dispuesto en el inciso 19 del artículo 12 del reglamento de las faltas de disciplina y sus penas.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 10 del corriente, manda cumplir la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para tropa del Ejército, que actúa en esta capital, que el día 7 del mismo absuelve de culpa y cargo al soldado confinado Emilio Vargas, del regimiento 2 de caballería, por el delito de hurto, que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 407 del Código de Justicia Militar.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 10 del corriente, mande cumplir la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para tropa del Ejército, que actúa en esta capital, que condenó el día 7 del mismo al soldado Vicente González, del regimiento 2 de caballería de línea, por haber cometido la falta de abandono de prendas de equipo y vestuario, á la pena de dos meses de recargo de servicio; de acuerdo con lo establecido en los artículos 810 y 406, inciso 4o, del Código de Justicia Militar, debiendo reintegrar con sus haberes el valor de la prendas abandonadas.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

No 136

Buenos Aires, Junio 27 de 1905.

Sueldo y asignación para gastos de viaje de un agregado militar.—Pases.—Nombramiento.—Licencias.—Alta y baja de alumnos de la Escuela de Operarios Militares.—Permiso para contraer matrimonio—Salvando una omisión.—Vista de una causo.—Absolución de culpa y cargo.

Buenos Aires, Junio 15 de 1905.—Habiendo sido nombrado Agregado Militar á la Legación Argentina en España y Portugal, el Mayor don Nabor Córdoba, por decreto de esta fecha,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Duraante su permanencia en el extranjero en el desempeño de su misión, el Mayor don Nabor Córdoba gozará del sueldo mensual de cuatrocientos pesos oro sellado, de acuerdo con el superior decreto de fecha 1o de Abril de 1897.

Art. 2o Asígnase al Mayor don Nabor Córdoba la contidad un mil pesos oro sellado sin cargo, en concepto á sufragar sus gastos de viaje.

Art. 3o El Ministerio de Hacienda dispondrá que por intermedio de la Legación Argentina en Londres se abone á este jefe sus haberes mensualmente y que la Contaduría General de la Nación liquide la cantidad expresada en el artículo anterior para gastos de viaje.

Art. 4o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Pases:

Con fecha 20 del corriente mes, se ha dispuesto los siguientes pases: al regimiento 6 de caballería de línea el Teniente 2o don Ricardo Grossi, del regimento 7o de la misma arma; al Colegio Militar el Maestro de Gimnasia y Esgrima don Inocencio Bay, del batallón 3 de infantería de línea; á este cuerpo, el de igual clase don Rosarino Laveggio, del regimiento 8 de caballería de línea; y al regimiento 5o de infantería de G. N. de la Capital, como ayudante, el Capitán don Horacio Quiroga, de la Junta ee Excepciones de Posadas.

Con fecha 26 del mismo: al Gran Estado Mayor, el Teniente 2o don Alfredo Recke, del batallón 2 de infantería montada.

Nombramiento:

Con fecha 20 del corriente mes, se nombra secretario interino de la Junta Permanente de Excepciones de Mendoza, mientras dure la ausencia del titular, al Alférez don Manuel Bermejo, del regimiento 4 de artillería de campaña, sin perjuicio del servicio de su cuerpo.

Licencias:

Por un mes, al Teniente Coronel don Nicolás A. de Vedia, para pasar á la República Orientol del Uruguay.

Por un mes, al Teniente 1o don Arturo Villafañe, del batallón 1o de infantería de línea, para pasar al Tinogasta (Provincia de Catamarca).

Por un mes, al Teniente 2o don Ciro A. Scotti, de la Compañía de Camilleros.

Altas:

Con fecha 26 del corriente se da de alto como alumno becado en Escuela de Operarios Militares, al joven Dante A. Secarego.

Baja:

Con fecha 20 del mismo, se da de baja de la Escuela de Operarios Militares, á su solicitud, al alumno Carlos Kutter.

Matrimonios:

Con fecha 20 de Junio, se concede al dentista don Tomás Vargas, permiso para contraer matrimonio con la señorita Petrona Ortiz debiendo remitir al Archivo del Ejército, dentro de los sesenta días, copia legalizada del acta de matrimonio y, en lo sucesivo, los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

Con fecha 23 del mismo, al músico de 2a clase del batallón 3 de infantería de línea, Saverio Perruzi, para contraer matrimonio con la señorita Filomena Siminelli, en iguales condiciones.

Por una omisión no figura en Boletín Militar no 132, del 20 de Junio corriente, el Alférez don Aníbal Riccheri, del regimientos 5o de artillería de campaña, que pasa como alumno al curso superior del Colegio Militar, á propuesta de la dirección de este establecimiento.

El señor presidente del Consejo de Guerra Permanente para tropa del Ejército, que actúa en esta capital, en cumplimiento de prescripciones reglamentarias, comunica que el día 11 de Julio del corriente año, á las 12 y 30 p. m. será vista y fallada en acuerdo extraordinario, la causa seguida al soldado Juan Rolón, del regimiento 2 de caballería de línea.

El Excmo. señor Presidente de la República ha mandado cumplir la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para tropa del Ejército, que actúa en esta capital, que con fecha 12 de Junio corriente, absuelve de culpa y cargo al cabo 2o Cándido Castro, perteneciente á la Escuela de Aplicación de Clases, acusado de la pérdida de un machete, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 401 del Código de Justicia Militar.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras

LICITACIONES

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de postes de quebracho colorado, crucetas de lapacho, bulones, aisladores, alambre no 7 y travesaños de hierro destinados á la reparación de líneas telegráficas. Las propuestas se recibirán y abrirán en acto público el Miércoles 12 de Julio próximo á las dos de la tarde en el local de la Oficina Interventora de Compras. Pliego de condiciones, etc. puede obtenerse en la misma.—Buenos Aires, Junio 13 de 1905.—*El Secretario.*

v-12-Julio

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de postes de quebracho colorado, crucetas de lapacho, bulones, aisladores, alambres números 7, 14, 16 y estaño, destinados á la contrucción de las líneas telegráficas proyectadas de Curuzú Cuatiá á Sauce, de Itá Ibaté á Ituzaingó (Provincia de Corrientes) y de Santa Rosa á Merlo (Provincia de San Luis). Por el pliego de condiciones ocurrir á cualquier Oficina de Correos de las Provincias de Corrientes y San Luis y Oficina Interventora de Compras, Buenos Aires, Moreno 483. Las propuestas se recibirán en todas esas Oficinas el viernes 30 de Junio á las dos de la tarde levantándose acta en presencia de los interesados que concurran y serán abiertas en acto público el Lunes 10 de Julio próximo á las dos de la tarde en la Oficina Interventora de Compras. Buenos Aires.

Buenos Aires, Junio 1o de 1905.—*El Secretario.*

v-10-Julio.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Junio 13 de 1905.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 9 del corriente, la siguiente

RESOLUCIÓN:

Art. 1o Desde la promulgación de la presente ordenanza, la instalación de calesitas, columpios ú otras diversiones análogas, se hará previo permiso del D. E. y con sujeción á las siguientes condiciones:

a) Cuando se establezcan en lugares cerrados, deberá asegurarse la más perfecta ventilación, las paredes serán blanqueadas con dos manos de cal viva, y el piso apisonado y con el declive necesario para el fácil desagüe.

b) Cuando esas diversiones se instalen en parajes que no pertenezcan á plazas ó paseos públicos, deberán tener su correspondiente servicio de letrinas en buenas condiciones de higiene.

c) En los vehículos de las calesitas, columpios etc., no se podrá emplear otro material que hierro y madera.

d) Todos los accesorios de las calesitas, columpios, etc. que deban utiiizar los niños, deberán ser desinfectados gratuitamente cada ocho días por la Administración Sanitaria, quien queda encargada de este servicio.

Art. 2o Los infractores á lo dispuesto por la presente ordenanza, serán penados con multa de veinte á cincuenta pesos moneda nacional, según la gravedad de la infracción, y con clausura del local en caso de reincidencia.

Art. 3o Concédese un plazo de un año para que las calesitas, columpios etc. existentes, se coloquen en las condiciones prescriptas por la presente ordenanza.

Art. 4o Comuníquese, etc.—BIEDMA.—*Enrique F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, publíquese, comuníquese é insértese en el D. M. —ROSETTI.—*Centeno.*

v-1o-Julio.

ORDENANZA DISPONIENDO LA CONSTRUCCIÓN DE CERCOS DE PARED Ó DE VERJA CON PILARES DE HIERRO Ó MATERIAL SOBRE UN ZÓCALO DE 0.70 M. Á 1 M. EN LOS TERRENOS DEL PUERTO.

Art. 1o Quedan sujetos á lo dispuesto en el art. II del Capítulo XIII Sección III del Digesto Municipal, los terrenos situados en la zona comprendida por las Avenidas Paseo de Julio, Paseo Colón, Río de la Plata y Puerto Madero.

Art. 2o Cuando se trate de lotes baldíos que no estén aún rellenados, se permitirá el cerco de alambre tejido de dos metros de altura y con postes de madera labrada.

Art. 3o Comuníquese, etc.—BIEDMA.—*Eugenio F. Soria.*—

Mayo 29 de 1905.

Promúlguese.—ROSETI.—*F. Centeno.*

v 7 de Julio.

REMATE DE MATERIALES USADOS EXISTENTES EN LOS TALLERES DE ARQUITECTURA

El día 30 del corriente á las 3 p. m. se rematarán en el Departamento de Obras Públicas los siguientes materiales usados:

38 puertas vidrieras con postigos y 36 sin postigos, 10 puertas interiores sin postigos, 4 puertas para w. c., 2 ventanas con marcos, 6 con postigos y 15 sin postigos, 11 banderolas con marco y 43 sin marco, 10 postigos sueltos, 4 celosías, 60 paños reja de hierro de sepulcros y 2000 kilos hierro viejo para fundición.—Buenos Aires, 24 de Junio de 1905.—*El Secretario.* v-30-Junio.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de drogas y útiles nesesaríos á los hospitales municipales, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 6 de Julio próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 26 de 1905. v-6-Julio.

Licitación para la construcción de un pabellón para carnicería en el Hospital San Roque. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 3 de Julio á las 3 p. m.—Buenos Aires, 24 de Junio de 1905.—*El Secretario.*

v-3-de Julio

Licitación para la provisión de quinientos metros cúbicos de polvo de ladrillo. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llamase á licitación para el día 1o de Julio á las 3 p. m.—Buenos Aires, 24 de Junio de 1905.—*El Secretario.*

v.-1o de Julio.

Licitación para el arreglo y aumento de capacidad del depósito de agua del Parque 3 de Febrero. Tendrá lugar el día 1o de Julio próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Junio 21 de 1905. v-1o-Julio.

Licitación para la provisión de sesenta camas de hierro y sesenta colchones de lana, necesarios al Hospital Pirovano. Tendrá lugar el día 3 de Julio próximo á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaria de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 23 de 1905. v-3 Julio

Licitación para la provisión de sesenta camas y sesenta mesas de luz, necesarias al Hospital Muñiz. Tendrá lugar el día 3 de Julio próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaria de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Junio 23 de 1905. v-3-Julio

Licitación para la provisión del cerco del Jardín Botánico.—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 30 del actual á las 3 30 p. m. —Buenos Aires, Junio 22 de 1905.—*El Secretario.* v-30-Junio.

Licitación para la provisión de setecientos metros cuadrados de mosaico granito, doscientos metros de guarda del mismo material y doscientos cuarenta metros cuadrados de baldosas de cemento de cuatro panes.—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 30 del corriente á las 4 p. m.—Buenos Aires, Junio 22 de 1905.—*El Secretario.*

v-30-Junio.

Licitación para la adquisición de cincuenta potros de caja con destino á los servicios de cuartas de la Administración General de Limpieza. Tendrá lugar el día 30 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires Junio 19 de 1905.

v-30 Junio.

MINISTERIO DE HACIENDA

Aduana de la Capital

EDICTOS

De acuerdo con el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á don Mariano Clemente pasajero del vapor «Provence» entrado al puerto en Junio 2 del corriente año, que por resolución de esta Aduana, de fecha 14 del corriente, se han declarado caídos en comiso los efectos que le fueron secuestrados el día de la entrada del vapor. Lo qne se hace saber á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las Ordenanzas.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Junio 27 de 1905.—*Antonio L. Marcenaro.* v-3-Julio.

A los efectos del art.1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á las personas que se consideren con derecho á dos cajones marcas 465 J S número 1201 consignado á Pedro Munis y R G No 7133 consignado á Ramón Guerra, venidos por el vapor «Eolo» entrado al puerto el 3 de Junio del corriente año y que contienen tejidos, para que comparezcan ante la Oficina del subscripto dentro del término de ocho días, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente 54 letra F, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.

Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Junio 27 de 1905.—*Antonio L. Marcenaro.*

v-8-Julio.

A los efectos del artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana se cita á las personas que se consideren con derecho á tres barriles marca R. G. Nos 78/80, venidos por el vapor italiano «Sirio» entrado al puerto en Mayo 17 del corriente año, y que continen vino común, para que comparezcan ante la Oficina del subscripto dentro del término de ocho días á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 21, letra T, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su interveción en el juicio.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Junio 21 de 1905. *Antonio L. Marcenaro.*

v-6-de Julio.

Caja Nacional de Jubilaciónes y Pensiones.

A contar desde la fecha de la publicación de este aviso y por el término de ocho días, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión la señora Agueda Palacios de Labelle, en su carácter de viuda del ex Subcomisario don Emilio T. Labelle.—Buenos Aires, Junio 21 de 1905.—*R. Egusquiza.* Secretario.

v-5 Julio.

Prefectura General de Puertos

Por el presente se cita llama y emplaza por el término de treinta dias á contar desde la fecha á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada abandonada en el río Paraná en jurisdiccion de la Subprefectura de Villa Constitución, y cuyas dimensiones son las siguientes: eslora 4. 13mts. manga 1, 10mtrs. Puntal 0, 48mtrs, plan 0, 93 la que se compone de cuatro barrotes de pino de tea por curvas, rodas de proa de pino de tea y popa cuadrada forrada en pino blanco.

En el plan de la canoa se encontraron los siguientes artículos: un rempujo, un fierro calafate, un martillo sin mango, una chuza sin mango, un mecha de taladra, un grillete de ca dena (chico) sin el perno, un par estribos de hierro, varíos anzuelos y una vaina de cuero para cuchillo.

Se previene que esperado el plazo señalado se procederá con areglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Junio 17 de 1905.—*Lorenzo A. Irigarai.*

v-27 Julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á dos vigas de madera de pino de tea encontradas en el río Paraná en jurisdicción del puerto de Villa Constitución y cuyas dimensiones son las siguientes: una de 10 m. 78 cent. de largo y de 0,30x0,30 y la otra de 6 m. 40 cent. de largo y 0,30x0,30.—Buenos Aires, Junio 13 de 1905.—*Lorenzo Irigaray.*

v-22-Julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á un bote que se encuentra depositado en la Subprefetnra del puerto de Campana y cuyas dimensiones son las siguientes: eslora 4. 65m. manga 1,62.—puntal 0. 61m.—Curvas de algarrobo 22 pares, casco tinglado de pino blanco, el que fué secuestrado por carecer de matrícula, previniéndose que si en dicho término no fuera reclamado se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes. —Buenos Aires, Junio 5 de 1905.—*Enrique Victorica (hijo).* v-15 Julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una pequeña canoa, encontrada en jurisdicción de la Subprefectura del puerto de Lavalle y cuyas dimensiones son las siguientes: eslora, 3,75 m.—manga 1,25 m.—puntal 0,500., previniéndose que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Junio 5 de 1905.—*Enrique Victorica (hijo)*

v-15 Julio.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor don Miguel Romero, se cita y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Euladislao ó**

Ladislao González, ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho.—Buenos Aires 9 Junio de 1905. *Germán Wernicke*, Secretario.

Sin cargo v-24 de Julio.

Penitenciaria Nacional

LICITACIÓN

Se llama á licitación pública para la provisión de los materiales y artículos necesarios para la confección de vestuario de invierno y verano, ropa interior y de cama, colchonetas y calzado, destinados á los presos de las cárceles de los Territorios Nacionales.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Secretaría todos los días hábiles de 9 a. m. á 4 p. m.—El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar el día 1º del próximo Julio en el despacho del Director de la Penitenciaría Nacional, á las 2 p.m.—Buenos Aires, Junio 12 de 1905.—*El Secretario* v-1º-Julio

---

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de quince días, á contar desde la fecha del presente aviso, para la prosecución de las obras de ensanche del edificio del Colegio Nacional de La Rioja que aun faltan hasta completar el proyecto de construcción, y de acuerdo en un todo con los antecedentes que sirvieron de base para la realización del acto anterior, y que los concurrentes al nuevo concurso pueden consultar en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y del Juzgado Federal de La Rioja, en donde estarán á su disposición.

Las propuestas serán extendidas en papel sellado nacional de valor de cinco pesos por la primera foja y de un peso por las restantes, acompañadas de un depósito hecho en el Banco do la Nación Asgentina á la orden del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, por la suma de *setecientos* pesos moneda nacional en efectivo ó en títulos nacionales al valor corriente en plaza, y su apertura tendrá lugar simultáneamente en el despacho del Subsecretario de Instrucción Pública y en el del Juez Federal de La Rioja, el día 15 de Julio próximo á las 3 p. m., en presencia del Escribano Mayor de Gobierno en la Capital y del señor Escribano Secretario del mencionado Juzgado en dicha provincia.—Buenos Aires Junio 30 de 1905.—*El Subsecretario de Instrucción Pública.*

v-15-Junio.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad, fecha 21 del corriente, se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la ley nº 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras que se indican á continuación:

Distrito nº 13

Belgrano, de 24 de Noviembre á Liniers.
Alsina, de 24 de Noviembre á Liniers.
Victoria, de Loria á Liniers.
Victoria, de Loria á Pringles.
San Carlos, de Loria á Liniers.
Liniers, de Rivadavia á Moreno.
Loria, de Rivadavia á Venezuela.
Pringles, de Rivadavia á Victoria.
B. Mitre, de Salguero á Medrano.
Díaz Vélez, de Salguero á Medrano.
Potosí, de Salguero á Medrano.
Inca, de Salguero á Medrano.
Salguero, de F. C. O. á Cangallo.
Bulnes, de B. Mitre á Potosí.
Billinghurst, de Díaz Vélez á Cangallo.
Sadí Carnot de B. Mitre á Cangallo,

Distrito nº. 17

Pasco, de Méjico á Independencia.
Jujuy, de Estados Unidos á Europa.
Catamarca, de Méjico á Estados Unidos.
Catamarca, de Humberto 1º á San Juan.
Catamarca, de Venezuela á Méjico.
Dean Funes, de Independencia á San Juan.
Dean Funes, de Venezuela á Méjico.
Urquiza, de Independencia á Europa.
Chile, de Pasco á Alberti.
Chile, de Dean Funes á Rioja.
Independencia, de Jujuy á Dean Funes.
Independencia, de Rioja á Urquiza.
Estados Unidos, de Saavedra á Jujuy.
Estados Unidos, de Catamarca á Rioja.
Europa, de Jujuy á Urquiza;
Humberto 1º, de Rioja á Urquiza.
San Juan, de Catamarca á Dean Funes.

Distrito nº 23

Córdoba. de Nueva Granada á Pueyrredón.
San Luis, de Nueva Granada á Pueyrredón.
San Luis, de Bustamante á Laprida.
Viamonte, de Nueva Granada á Pueyrredón.
Tucumán, de Anchorena á Pueyrredón.
Tucumán, de Gallo á Billinghurst.
Zelaya, de Bermejo á Laprida.
Lavalle, de Pueyrredón á Nueva Granada.
Lavalle, de Anchorena á Sadí Carnot.
Guardia Vieja, de Gallo á Laprida.
Guardia Vieja, de Bermejo á Anchorena.
Humahuaca, de Gallo á Laprida.
Corrientes, de Pueyrredón á Nueva Granada.
V. Gómez, de Nueva Granada á Anchorena.
Cuyo, de Nueva Granada á Billinghurst.
Pueyrredón, de Córdoba á Valentín Gómez.
Nueva Granada, de Cangallo á V. Gómez.
Ecuador, de Cangallo á V. Gómez.
Bermejo, de Cuyo á Cangallo.
Laprida, de San Luis á Corrientes.
Gallo, de Córdoba á Lavalle.
Bustamante, de Córdoba á Guardia Vieja.
Billinghurst, de Lavalle á Tucumán.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 16 de Agosto próximo y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar el 16 de Octubre de 1905.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, Junio 23 de 1905.—*Federico C. Stavelius.*—Secretario. v-31-Julio.

Se llama á licitación para la construcción de las obras de saneamiento del establecimiento «Recoleta» de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones, que los interesados podrán consultar en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, calle Rivadavia 1255 todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 27 de Julio próximo á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Junio 26 de 1905.—*Federico C. Stavelius.* Secretario. v-27 Julio.

Se llama á licitación para construir el edificio para casa de administración en la ciudad de Jujuy, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jefe, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 á 5 p. m. y en el Juzgado Nacional de Sección en Jujuy.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Rivadavia 1255) antes de las 2 p.m. del día 4 de Agosto próximo ó en el Juzgado de Sección de Jujuy hasta el día 28 de Julio próximo en los formularios que se entregarán á los interesados.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por un determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal. No se tomará en consideración la propuesta que no se presente en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en ta ciudad de Jujuy, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma, y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital, el día 4 de Agosto próximo, á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, 23 de Junio de 1905.—*Federico C. Stavelius.* Secretario. v-4-Agosto.

LICITACIÓN

Se llama á licitación para ejecutar obras complementarias de la red de cloacas en el Distrito 29. según se describen en el pliego de condiciones, presupuesto y planos que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.

Cada licitante presentará dos propuestas en formularios que se les entregará, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de aumento ó de rebaja sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en la otra ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de aumento ó de rebaja sobre el presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal. No se tomarán en consideración las propuestas que no se presenten en la doble forma que se acaba de indicar.

Cada proponente acompañará á su propuesta un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la NaciónArgentina á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad de la Nación, por una suma equivalente al uno por ciento del importe de las obras segun su propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 11 (once) de Julio próximo á las 2 p.m. en el salon de Sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Junio 9 de 1905.—*Federico C. Stavelius,* secretario. v. 11-Julio.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la construcción de las siguientes obras en Puerto Militar:

a) Un galpón de cargas, otro para locomotoras y dos casillas para Aduana y Subprefectura.
b) Adoquinado de granito sobre una supérficie de cinco mil quinientos metros cuadrados (5.500 m²).
c) Muelles de hormigón armado.

Las propuestas deberán presentarse antes del día 15 de Julio próximo á las 2 p. m. en la Dirección General de Obras Hidráulicas, donde serán abiertas en presencia de los proponentes que desearen concurrir al acto.

Las bases de licitación, pliegos de condiciones, especificaciones y demás documentos podrán consultarse en la mencionada repartición (Casa de Gobierno 3er piso) donde estarán á disposición de los interesados hasta el dia fijado para la licitación.

Las propuestas deberán hacerse por uno ó más de los grupos indicados anteriormente.

Se hace saber que podrán tambien presentarse propuestas hasta el dia y hora indicados en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, donde encontrarán los antecedentes necesarios para

consultar.—Buenos Aires, Junio 9 de 1905.—*Juan Darquier*, Ing. Principal.

v-15-Julio.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el 17 de Julio próximo á las 3 y 30 p. m. para la provición de pernos, bujes y eslabones para dragas. Para datos ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.

v-17 Julio.

Llámase á licitación pública para las obras de irrigación en Villa Santa Rosa (San Luis) y de desviación del arroyo «El Salto» (San Luis). Para datos ocurrir á la Dirección General de Contabilidad hasta el día 17 de Julio próximo en que se abrirán las propuestas á las 3 p.m. y á las 3 y 15 p.m., respectivamente.

v-17 Julio.

Llámase á licitación pública hasta el 17 de Agosto próximo á las 3 p. m. para la provisión de motores y máquinas útiles con destino á los Talleres del Riachuelo y del Paraná. — Para datos ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.

v-17-Agosto.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Por disposición superior, se hace saber á lo siguientes señores que deben concurrir á la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio, en el término de treinta días, á reponer los sellos que corresponden, en su respectivos expedientes, bajo apercribimiento de lo que hubiere lugar:

Alfonsín y Pourchelo, Exp. A-320-1905; Andreguetti y Severino, Exp. A-2272-1902; Aguirre Eleuterio, Exp. A-3169-1904; Anchorena Aaron, Exp. A-710-1904; Avila Valerio C., Exp. A-2251-1904; Asunción Camila de, Exp. 766-99; Amandi Manuel, Exp. A-398-901; Barilari Mariano, Exp. B-3570-901; Bohon é Isardi; Exp. B-2964-902; Barton E., Exp. B-3788-903, Balaija Mariano, Exp. B-4101-903; Bouchet Juan P., Exp. B-477-905; Begué Aureliano, Exp. B-2628-900; Boutet Luis, Exp. B-391-904; Beterette Santiago, Exp. B-858-903; Berger Pedro, Exp. B-2097-905; Bódalo José Mª, Exp. B-242-905 y D-1263-905; Balbi Juan, Exp. B-1095-902; Clemente Manuel D., C-3401-901; Castro Ramón M., Exp. C-1150-901; Cortés Gaudencio, Exp. C-90-902; Chapeaurouge José, Exp. C-3399-99; Cerda Juan J., Exp. C-2400-903; Cabrera Nabor Exp. C-563-903; Cagnoli Aurelio, Exp. C-4016 903; Christiamen Ch., Exp. C- 3491-902; Coni Fernández, Exp. C-3376-900; Barvalho L. Montero de, Exp. C-815-99; Compañía Internacional Cial., Exp. C-2607-904; Cioni Genaro, Exp. C-479-905; Casares Ernesto, Exp. C-2046-901; Croppi Enrique, Exp. C-170-99; Compañía Minera La Concordia, Exp. C-1349-905; Díaz Antonio, Exp. D-3170-904; Dermadeo Teodoro, Exp. D-2127-901; Delbino Juan, Exp. D-1918-905; Danieri Mercedes B. de, Exp. D-1398-94 Evans Jorge, Exp. E-3586-904; Estrada y Delfino, Exp. E-359-904; Echevers Bernardo, Exp. E-2222-905 y E-1083-905; Escribano Juan, Exp. E-1430-904; Fontana Ludovico, Exp. F-2487-902; Freire Marcelino, Exp. E-1915-900; Ferreyra de la Cruz, Exp. F-186-902; Ferrano Alejandro, Exp. F-495-900; Freytas Leinel, Exp. F-769-99; Fuente Gregorio de la, Exp. F-3501-902; Gallo Antonio, Exp. G-1154-y 3954-903; Granada José, Exp. G-299-94; Gilderdale Arturo, Exp. G-771-903; Grenil Bernardino, Exp. G-1372-901; Ghio Victorio, Exp. G-582-904; Garcia José D., Exp. G-862-904; Galmarini Pedro, Exp. G-789-902; Guidazzerati Julio, Exp. G-1903-904; Gori Gervasio Exp. G-374-905; Hautal Rodolfo, Exp. H-3360-904; Hausen E. Exp. H-1899-902; Hoppe Cristóbal, Exp. H-1454-902; Harambuse (Sucesión de), Exp. H-2815-904; Hoffmann Pablo, Exp. H-2086-904; Helmaun Gabriel, Exp. H-2403-904; Hoz Manuel de la Exp. H-1533-904; Honoré y Frantz, Exp. H-3740-903; Yturralde Pedro, Exp. Y-675-903; Ibarra Joaquín, Y-2770-900; Yllin Nicolás, Exp. Y-4802-900; Jhonson y Cía., Exp. Y-2640-903; Kasilister Eduardo, Expediente K-1375-905; Kroeger Constantino, Exp. K-2516 904; Laurence Martín, Exp. L-0874-098; Lozano Moisés, Exp. L- 2137-903; López Diego J. Exp. M-0864-903; Leupold K. Exp. L-2433-900; Lafont y Poiritu Exp. L-959-903; Lafontaine León F. Exp. L-2800-900; Lafontaine Hnos. Exp. L-1432-900; Laurence Ju- , Exp. L-1541-97; Le Roux G. Exp. L-26 -902; Larralde Martín, Exp. L-42-98 y L- .-905; Lahetjuzan B. Exp. L-42-98; Lódola .icardo R. Exp. L-1480-904; Lascano Tomasa B. de Exp. L-1852-903; López Francisco, Exp. L-1465-902; Magnani Pascual, Exp. M-2943-904; Mouza Ramón, Exp. M-2566 -903; Maglione y Domínguez, Exp. M-2929-903; Gerold Camilo, Exp; M-3342-902; Molina Samuel, Exp. M-942 y M-943-98; Mouquat J. M. Exp. M-2909-904; Marcedon Angusto, Exp. M-2261-902; Nison Gelet, Exp. N-2052-904; Nacimiento Luisa G. de, Exp. N-772-99; Otero Josefa C. de, Exp. O-1165-94; Orozco A. Exp. O-286-902; Olivero Manuel, Exp. Q-1548-900; Orengo Alejandro, Exp. O-731-98; Oliver Tomás E., Exp. O-2863-904; O'Connor Eduardo, Exp. O-1833-900; Otaegui Leonilda, Exp. O-1080-903; Ortiz y Cía. Stgo, Exp. O-1010-903; Planas Juan y Mariano, Exp. P-2592-904; Pratto Salvador, Exp. P-2066-901; Pizano Juan S., Exp. P-1110-903; Paula Serafín J., Exp. P-778-99; Pacheco y Anchorena, Exp. P-2840-904; Pizana Manuel, Exp. P-2102-904; Pardal Juan, Exp. P-3728-902; Pruden y Hand, Exp. P-1374 903; Pargade Juan, Exp. P-1592-904; Piñero Osvaldo, Exp. P-1143-904; Pastorini José C., Exp. P-2245-903 y P-2642-904; Picasso Agustín, Exp. P-384-904; Pardo Ramón, Exp. P-1681-96; Palmiere Julio, Exp. P-2759-904; Ques José A. Exp. Q-343-903 y Q-3233-904; Ques Vidal, Exp. Q-3232-904; Rosales Sabino Exp. R-1368-95 Rhode Jorge J, Exp. R-1633-905; Rivadavia Isabel C. de Exp. R-1191-94; Ruiz Mateo, Exp. R-1070-904; Ribotton Luis, Exp. R-2387-903; Ressig y, Exp. R-2831-902; Ramazco L., Exp. R-2742-903; Ronaix Prospero, Exp. R-845-98; Roa Julián de la, Exp. R-2034-903; Rueda Arturo P., Exp. R-523-905; Santos Salvador Exp. S-1276-903; Siewert Carlos, Exp. S-2122/904 y S-2911/901; Sociedad Secadora y Elevadores de Granos, Exp. S-1156-905; Suárez León, Exp. S-3490-905; Stubernach N., Exp. S-2018-903; Salazar Norberto, Exp. S-2427-902; Serra Carmen P. de, Exp. S-2085-904; Sciesa Margarita V. de, Exp. S-548-902; Saavedra José, Exp. S-956-902; Siri Miguel A., Exp. S-1141-904; Schloppi Godofredo, Exp. B-2097-905; Tarragó Juan, Exp. T-1556-905; Theulé Hipólito. Exp. T-2663-903; Torre Urizar, Exp. T-2458-904; Tanner Enrique, Exp. T-2234-903; Terrolini Pablo, Exp. T-875-900; Urretar Proji y Cía., Exp. U-3315-902; Urdaniz y Cía; Exp. U-98-901; Verdia Augusto, Exp. C-178-900; Vigneau Margarita S. de, Exp. V-1055-99; Viaggio Luis Exp. V-2370-904; Vallejos Higinio, Exp. V-963-902; Vélez Carlos, Exp. V-2138-98; Viera Neto A; Exp. V-816-99; Vázquez Benito, Exp. V-3515-901,—Buenos Aires, Junio 3 de 1905.—*B. Decoud.*

v-12-Julio.

División de Minas y Geología

A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Federico Olshausen, mayor de edad, viudo, de profesión comerciante, domiciliado calle 25 de Mayo nº 35, Capital Federal, ante el señor Ministro con debido respeto expone: Que conociendo la existencia de un yacimiento de mica en el Territorio del Río Negro, y contando con todos los recursos y elementos necesarios para verificar su extensión é importancia, solicita le sean concedidas las cuatro unidades para su cateo y exploración, siendo el terreno á mi concepto de propiedad del fisco y no está labrado, ni cercado ni cultivado. La ubicación del terreno cuyo cateo y exploración se pide se halla á quince leguas más ó menos al Norte de la confluencia de los ríos Neuquen, Limay y Río Negro, sobre la alta planicie ó meseta grande y frente al río Colorado y la Estancia de Córdoba en la Sección XXV del territorio del Río Negro, y pasa á distancia de una legua al Este más ó menos una carretera desde la Estación Kilómetro 1190 F. C. Sud, hacia el Río Colorado y Pampa Central, Secciones XXV y XXIV de la misma. Es justicia.—Federico Olshausen.—Buenos Aires, Junio 9 de 1905.—Presentada esta solicitud hoy nueve de Junio de mil novecientos cinco á las dos y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de Mayo próximo pasado. Conste.—E. Garrido.—Buenos Aires, Junio 10 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Junio 17 de 1905. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad al artículo 25 del Código de Minería y fíjese cartel-aviso en las puertas de la División.—*E. Hermitte.*

Nº 251 v 10 Julio.

A. S. E. el Señor Ministro de Agricultura.—Federico Olshausen, mayor de edad, viudo, de profesión comerciante, domiciliado calle 25 de Mayo nº 35 Capital Federal, ante el Señor Ministro con debido respeto expone.—Que conociendo la existencia de un yacimiento de mica en el Territorio del Río Negro, y contando con todoslos recursos y elementos necesarios para verificar su extensión é importancia, solicita le sean concedidas cuatro unidades para su cateo y exploración, siendo el terreno á mi concepto, de propiedad del fisco, no está labrado, ni cercado ni cultivado.—La ubicación del terreno cuyo cateo y exploración solicito, se halla á 10 leguas más ó menos al Norte de la confluencia de los Ríos Neuquen, Limay y Río Negro; y sobre la alta planicie ó meseta grande cerca la aguada «Los Pajaritos» entre los citados ríos y el Río Colorado en la Sección XXV del Territorio del Río Negro; pasa por el mismo terreno una carretera desde la Estación Kilómetro 1190 F. C. Sud, hacia el Río Colorado y á la Pampa Central, Secciones XXV y XXIV. — Es justicia. Federico Olshausen.—Buenos Aires Junio 9 de 1905.—Presentada esta solicitud hoy nueve de Junio de mil novecientos cinco á las dos y media p. m. quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de Mayo ppdo.—Conste.—Garrido. Buenos Aires, Junio 10 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Junio 17 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad al art. 25 del Código de Minería y fíjese cartel-aviso en las puertas de la División.—*E. Hermitte.*

Nº 252-v-10-Julio.

A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Federico Olshausen, mayor de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, domiciliado calle 25 de Mayo nº 35, Capital Federal, ante el señor Ministro con debido respeto, expone: Que conociendo la existencia de aluviones auríferos en el Territorio del Río Negro, y contando con todos los recursos y elementos necesarios para verificar su extensión é importancia, solicita le sean concedidas cuatro unidades para su cateo y exploración; el terreno donde quedan ubicados estos aluviones pertenece en parte á particulares, y no se halla labrado, cercado ni cultivado.—La ubicación del terreno cuyo cateo y exploración se pide se halla en el paraje denominado «Río Seco» á 5 leguas más ó menos al Norte de la confluencia de los Ríos Neuquen, Limay y Río Negro y al Este del Río Neuquen y Fortín Vidal; y pasa por el terreno una carretera desde la estación kilómetro 1190 del F. C. Sud hacia el Río Colorado y Pampa Central.—Es justicia.—Federico Olshausen.—Buenos Aires, Junio 9 de 1905.—Presentada esta solicitud hoy nueve

de Junio de mil novecientos cinco á las dos y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de Mayo próximo pasado.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Junio 10 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrologia para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Junio 17 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad al art. 25 del Código de Minería y fíjese cartel-aviso en las puertas de la División.—*E. Hermitte.* Nº 253-10-v-Julio.

Excmo. señor Ministro de Agricultura doctor Damián Torino. Jorge Newbery, mayor de edad y domiciliado calle Moldes nº 2368 (Belgrano) ante V. E. se presenta y respetuosamente expone: Que conociendo la existencia de arenas auríferas en el Territorio Nacional del Río Negro y Chubut y deseando verificar su importancia y extensión, ruego á V. E. se digne concederme un permiso de exploración y cateo, con la mayor extensión que acuerda la ley de la materia. La ubicación del terreno de mi referencia es la siguiente: El arroyo Filatiman conocido por el nombre Norguincó, tomando como punto de partida la Estación Nacional Telegráfica, aguas abajo con un ancho de seiscientos metros del valle del río. Para mayor esclarecimiento adjunto un croquis del terreno, que es de propiedad fiscal, no labrado, cultivado ni cercado. Cumpliendo con el superior Decreto de 3 de Marzo ppdo., declaro al mismo tiempo: Primero. Que mi solicitud no afecta los derechos acordados por el Código en su art. 70. Segundo. Que cuento con un capital de ocho mil pesos moneda nacional, para efectuar el reconocimiento de la zona de dos mil hectáreas pedidas; y Tercero. Que adjunto un boleto de depósito de garantía de ciento sesenta pesos moneda nacional, importe del 2 % de dicho capital. Es justicia etc. Dios gde. á V. E. Mayo 23 de 1905.—Jorge Newbery.—Presentada esta solicitud hoy veintitrés de Mayo de mil novecientos cinco á las cuatro y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de fecha quince del corriente. Conste.—E. Garrido—Buenos Aires, Mayo 26 de 1905. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponde—Ibarguren—Buenos Aires, Junio 6 1905. Regístrese y publíquese de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* Nº 143. v-1º de Julio.

Buenos Aires, Junio 7 de 1905.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura. Diego Rogers y Gustavo Hirsch, el primero soltero y el segundo casado, comerciantes, mayores de edad, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre 544, escritorio nº 2, deseando verificar la existencia de vetas auríferas en el Territorio del Neuquen, solicitan se les conceda el derecho de cateo del terreno cuya ubicación precisa es la siguiente: Sobre el Río Neuquen entre los arroyos Rahueco y Los Manzanos, partiendo de los puntos a. y. c. marcados en el croquis, sobre la margen del Río Neuquén que distan entre sí 2.000 m. y tirando desde estos puntos una línea hacia el Este de 100 hectómetros, siendo su límite Oeste Río Neuquen, al Este la Cordillera del Viento, al Sur el límite Norte del cateo concedido á don Enrique Wuille Bille y Luis R. Scheiner, formando una superficie total de 2.000 hectáreas. El terreno pertenece al Estado y no está labrado, cultivado ni cercado. Es justicia. Otrosí decimos: Otorgamos poder amplio y suficiente al señor Guillermo Schmidt, para que tramite la presente solicitud.—Es también justicia.—Diego Rogers, Gustavo Hirsch.—Presentada esta solicitud hoy siete de Junio de mil novecientos cinco, á las dos pasado meridiano, quedando notificados los interesados del decreto de fecha quince de Mayo próximo pasado.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Junio 9 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud.—O. M.—Buenos Aires, Junio 12 de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, 23 de Junio de 1905.—Regístrese y publíquese de conformidad al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—*E. Hermitte.*

Nº 258 v-11-Julio

Buenos Aires, 7 de Junio de 1905. Excmo. Sr. Ministro de Agricultura.—Enrique Wuille Bille y Luis R. Scheiner, ambos casados, mayores de edad, comerciantes, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre nº 544, escritorio nº 2, deseando verificar la existencia de vetas auríferas en el Territorio del Neuquen, solicitan se les conceda el derecho de cateo del terreno, cuya ubicación precisa es la siguiente: Sobre el río Neuquen, entre los arroyos Rahueco y Los Manzanos, tomando como límite Sur, el límite Norte del cateo concedido á don J. Sánchez López y Guillermo Schmidt, 2.000 m. al Norte, y 100 héctometros al Este, á partir del río Neuquen, formando su límite Oeste el río Neuquen (a) y (b) y su límite Este, la Cordillera del Viento, según el croquis adjunto, formando una superficie total de 2.000 hectáreas. El terreno pertenece al Estado y no está labrado, cultivado ni cercado.—Es justicia.—Otrosí decimos: Otorgamos poder amplio y suficiente al señor Guillermo Schmidt, para que tramite la presente solicitud.—Es también justicia.—Luis R. Scheiner.—E. Wuille Bille.—Presentada esta solicitud hoy siete de Junio del mil novecientos cinco, á las dos pasado meridiano, quedando notificados los interesados, del decreto de fecha quince de Mayo ppdo.—Conste.—E. Garrido.—Buenos Aires, 9 de Junio de 1905. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponde.—B. Decoud.—Buenos Aires, Junio 12 de 1905. Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Junio 23 de 1905. Regístrese y publíquese de conformidad al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso, en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—*E. Hermitte.*

Nº 259 v-11 Julio.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1905.—Al Excmo. señor Ministro de Agricultura. Juan Sánchez López y Guillermo Schmidt, ambos mayores de edad y casados, el primero comerciante y el 2º minero, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre 544, escritorio nº 2, deseando verificar la existencia é importancia de aluviones auríferos en el Territorio Nacional del Neuquen, solicitan se les conceda el derecho de cateo del terreno designado en el croquis F., adjunto: desde el punto a, situado á 2.500 m. al Norte de la desembocadura del arroyo Rahueco en el Neuquen, se tirará una línea recta de 2500 metros hacia el Este (punto b). Desde este punto se tirará otra línea hasta el punto marcado con c, que dista también 2500 m. de la orilla del río Neuquen, y por el Oeste, el río Neuquen, lo que forma una superficie total de 2.000 hectáreas próximamente. El terreno pertenece al Estado y no está labrado, cercado ni cultivado. Nuestra solicitud no afecta los derechos indicados por el art. 70 del Código de Minería y es nuestro propósito garantirnos la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo. Para efectuar el reconocimiento solicitado, contamos con un capital de $ 2,500 c/legal. El certificado de depósito por la suma de cincuenta pesos á la orden de ese Ministerio, equivalente al 2 % de dicho capital, va agregado á la presente. Por tanto, rogamos á V. E. se sirva acordarnos el permiso solicitado, conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Es justicia. Guillermo Schmidt. J. Sánchez López. Otrosi digo: Otorgo poder amplio y suficiente al señor Guillermo Schmidt, para que tramite la presente solicitud. Es también justicia. J. Sánchez López.—Presentada esta solicitud hoy veintidós de Marzo de mil novecientos cinco, siendo las doce y cuarenta y cinco pasado meridiano. Conste.—Garrido.—Marzo 24/905.—Informe la División de Minas, Geología é Hidrología.—Decoud, Of. Mayor.—Abril 4 de 1905.—Habiéndose solicitado con anterioridad pertenencias mineras en la zona pedida por los señores Juan Sánchez López y Guillermo Schmidt, según consta en el expediente nº 2431-1902, notifíquese á los interesados que esta solicitud queda reservada hasta tanto se reciban los informes solicitados á las autoridades del Territorio.—E. Hermitte. Me notifiqué en esta fecha Abril 4/1905. Guillermo Schmidt.—Buenos Aires, Junio 19 de 1905.—Habiendo sido declaradas de aprovechamiento común las pertenencias para establecimiento fijo, solicitadas en el arroyo Huingancó por los señores Mac Clelland y Sandiford, por superior decreto de fecha 15 de Junio corriente, y hallándose la presente solicitud de acuerdo con el superior Decreto del 3 de Marzo ppdo., regístrese y publíquese conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados que debe quedar excluído del presente reconocimiento el espacio ocupado por las pertenencias solicitadas por los señores Guillermo Schmidt, Guillermo Achenbach y Alfredo Hirsch.—*E. Hermitte.* Nº 257-v-11-Julio.

Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Florencio Martínez de Hoz, mayor de edad, de estado casado, domiciliado en la calle Florida Nº 68 á V. E. con toda consideración expongo:—Que en el Territorio Nacional de los Andes, Salar de Canchari, y en el punto denominado Siberia, he descubierto un yacimiento de borato de cal cuya muestra acompaño.—Este yacimiento linda al Este con la boratera Sahara del señor Senador don Antonio Díaz; al Norte con la boratera Siberia de la sucesión Boden; al Oeste y al Sur con terrenos del mismo Salar, que supongo valdíos.—Para la demarcación de esta pertenencia se procederá del modo siguiente: á partir del vértice Sud Oeste de la pertenencia Sahara y sobre el costado Oeste de la misma, se medirá 2400 metros, poco más ó menos; de los extremos de esta línea se leventarán dos perpendiculares con rumbo poco más ó menos hacia el Oeste y de la longitud aproximada de 416 metros, de manera que, unidas por sus extremos, resulte un rectángulo de cien hectáreas de superficie.—Esta pertenencia tendrá el nombre de «Inmejorable».—Será justicia etc.—Florencio Martínez de Hoz.—Presentada esta solicitud hoy doce de Febrero de mil novecientos cuatro á las tres y cuarenta y cinco pasado meridiano.—Pongo el presente cargo sin perjuicio de lo dispuesto en el decreto de 28 de Octubre de mil novecientos uno.—Conste.—E. Garrido.—Buenos Aires, Octubre 15 de 1904.—Pase á la División de Industrias para que por medio de su sección Minas le dé á este expediente el trámite fijado por el Código de Minería.—Ibarguren.—Buenos Aires, Octubre 19 de 1904. Informe la Sección Minas.—F. R. Cibils.—Buenos Aires, Febrero 3 de 1905.—Informe el Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Febrero 6 de 1905.—La ubicación que el señor Florencio Martínez de Hoz desea dar en el Salar de Canchari, á la pertenencia «Inmejorable», por él solicitada en Febrero 12 de 1904, es imposible, por cuanto habrá superposición con la pertenencia «Inés» solicitada en Junio 12 de 1902 por el señor Adalberto Schemèd (hijo) (S-34-1905).—Sin embargo será posible ubicarla, si la longitud de 2400 metros que el señor Martínez de Hoz pide para la «Inmejorable» la reduce á 1400 metros.—Pasalacqua.—Buenos Aires, Febrero 6 de 1905.—Notifíquese al interesado á los efectos del informe que antecede para que se ubique en terreno franco.—E. Hermitte.—Buenos Aires 23 de Marzo de 1905.—Señor Ministro de Agricultura, doctor D. Torino.—Florencio Martínez de Hoz á V. E. con toda consideración expone: Que para eliminar las dificultades existentes y de acuerdo con lo dictaminado en el expediente nº. 394, letra M, año 1904, vengo á pedir á V. E. se digne poner en conocimiento de la Oficina que corresponda, la reforma de ubicación que daré á la pertenencia de borato de cal solicitada en

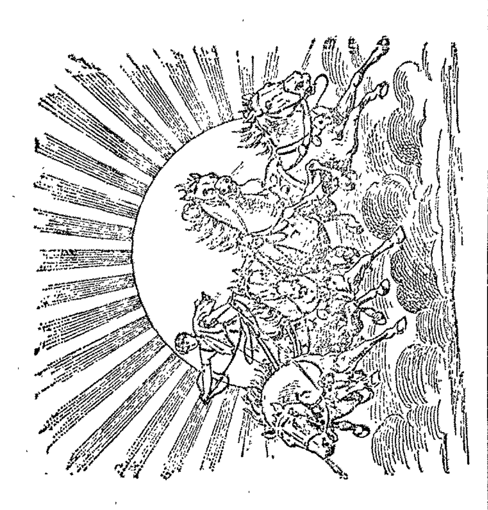
el Salar de Canchari; el yacimiento linda al Este con la boratera «Sahara» del Senador don Antonio Diaz, al Norte con la boratera denunciada por el señor Adalberto Schmid, al Oeste y Sur con terrenos del mismo Salar que supongo valdíos.—En cuanto al punto de partida para la ubicación y demarcación de la pertenencia, se procederá del mismo modo que mi pedido primitivo; tan solo se variará la longitud y se le dará el largo mayor que pueda tener hasta lindar con la pertenencia del señor Schmid con su correspondiente ancho, de manera de formar un rectángulo con la superficie de cien hectáreas.—Será justicia.—Florencio Martínez de Hoz.—Buenos Aires, Marzo 24 de 1905. —Informe la División de Minas, Geología é Hidrología, agregando sus antecedentes.—B. Decoud.—Buenos Aires, Marzo 27 de 1905.—Agréguese á sus antecedentes.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Abril 11/905.—Informe el Ing. Pasalacqua.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Abril 12 de 1905.—Señor Jefe.—Dada la nueva y definitiva ubicación de la boratera «Sahara» es posible ubicar á la «Inmejorable» tomando sobre el lado Oeste de la «Sahara» y á partir de su esquinero S.O. una longitud de 2.285,63 mts., y desde esta extremidad y sobre el lado Sur de la «Ines» 437,52 mts. con cuyos lados se formará un paralelógramo, casi rectángulo de 2.285,63 mts. x 437,57 mts. aproximadamente. J. M. Pasalacqua.—Buenos Aires, Abril 12 de 1905.—En vista del informe anterior y previa reposición de sellos en los expedientes en que interviene el interesado, regístrese y publíquese conforme al art. 119 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

No. 75-v-30-Junio.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta No 15.673



Junio 21 de 1905.—J. Rech.—Para distinguir artículos de la clase 11, especialmente carburo de calcio. v-1o-Julio.

Acta No 15.709

«SUBLIMES»

Junio 26 de 1905.— J. W. G. Juister.—Distinguir cigarros clase 59. v-4-Julio.

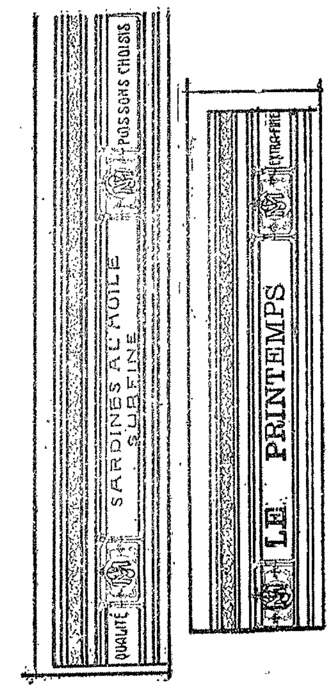
Acta No 15.713

«COLUMBIA»

Junio 26 de 1905.—José Martignoni.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 21, 23 á 29, 31 á 60 y 72 á 79, menos máquinas de coser y accesorios, instrumentos y máquinas agrícolas, velocípedos, bicicletas y cementos. v-4-Julio.

Acta No 15.698





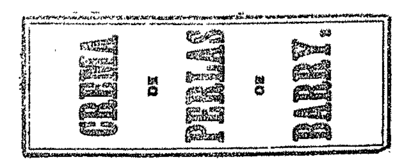
Junio 26 de 1905.—M. Pita y Cía., Sociedad en Comandita. Distinguir sardinas, clase 62. v-4-Julio.

Acta No 15.712



Junio 26 de 1905.—Valsecchi Hermanos.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 55. v-4-Julio.

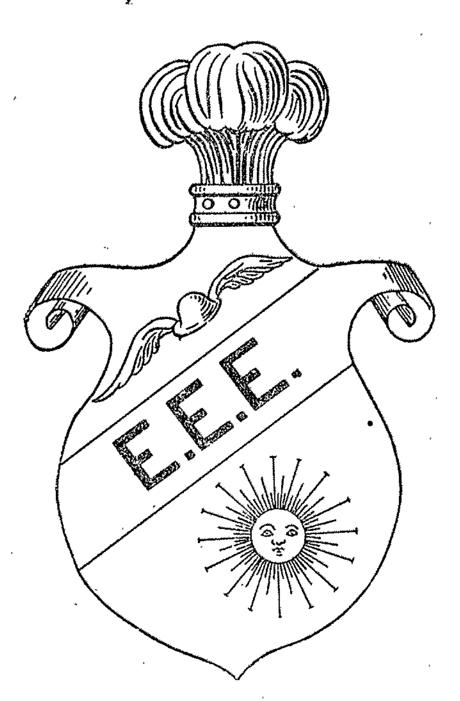
Acta No 15.714





Junio 27 de 1905.—Reginald Georges Barclay y Herederas de William Orr Barclay, Stas. Sylvia H. y Beatrice Barclay.—Distinguir los artículos de la clase 58. v-5-Julio.

Acta No 15.284



Abril 12 de 1905.—Antonio Dominoni y Cía.—Distinguir sombrerería, clase 50 (modificada). v-5-Julio.

Acta No 15.668



Junio 19 de 1905.—Francisco Sala.—Distinguir conservas, dulces y bebidas, clases 62, 66, 68 y 69. v-5-Julio.

Acta Nº 15.686

«SAPON»

Junio 26 de 1905.—Compañía Sapon Limited.—Distinguir los artículos de las clases 14 y 58. v-4-Julio.

Acta Nº 15.670

VULCAN

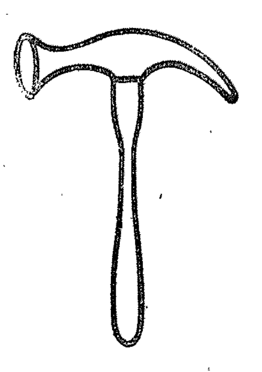
Junio 20 de 1905.—J. H. Williams y Cía. Distinguir los artículos de las clases 16, 19, 22 y 32. v-30-Junio.

Acta Nº 15.672

«VICTORIA»

Junio 20 de 1905.—Compañía Nacional de Tejidos y Sombreros. Distinguir ponchos, mantas y sombreros, clases 48, 49 y 50. v-30-Junio.

Acta Nº 15.665



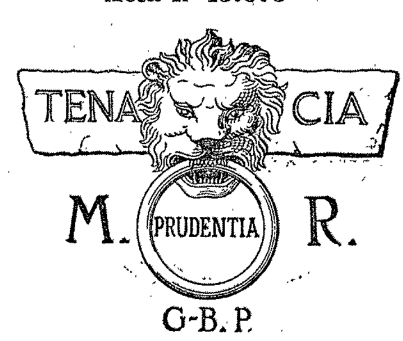
Junio 19 de 1905.—E. Montagnac.—Distinguir los artículos de las clases 14, 16, 38, 42, 43, 58 y 78. v-30-Junio.

Acta Nº 15.667



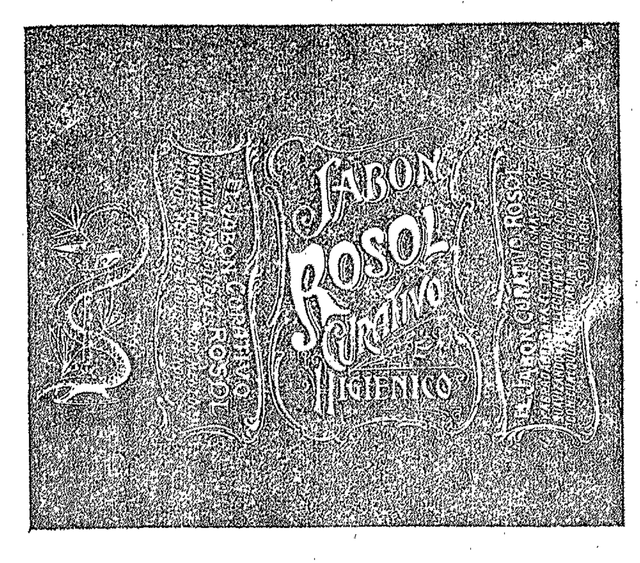
Junio 19 de 1905.—Anderson, Clerget y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-30-Junio.

Acta Nº 15.675



Junio 21 de 1905.—Juan Bautista Pedrocchi—Artículos de las clases 1 á 79. v-1º Julio

Acta Nº 15.682



Junio 23 de 1905.—Manuel Gondar.—Distinguir jabones, clases 14, 58 y 79 v-3-Julio.

Acta Nº 15.684



Junio 23 de 1905.—Pico Hnos.—Distinguir aceitunas y aceites, clases 63 y 64. v-3-Julio.

Acta Nº 15.680

«LA AMERICANA»

Junio 23 de 1905.—Zunino Hnos.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-3-Julio.

Acta Nº 15.681

«BARRILETE»

Junio 23 de 1905.—Rodríguez y D'Amico.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59. v-3-Julio.

Acta Nº 15.685

«EL LOUVRE ARGENTINO»

Junio 23 de 1905.—Luis Figueroa.—Distinguir los artículos de las 1 á 79 y lechería 80. v-3-Julio.

Acta Nº 15.414

«ESPUMA»

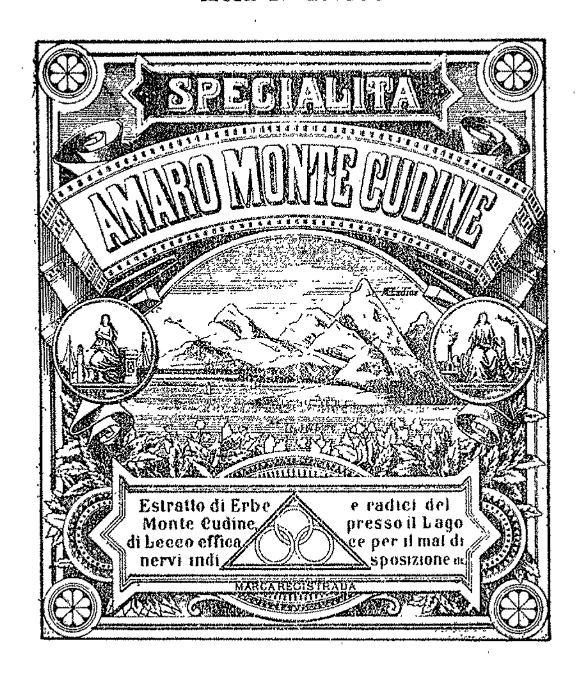
Mayo 6 de 1905.—Sindicato Sud Americano de Sal y Productos Químicos (limitado).—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79 (substituída). v-3-Julio.

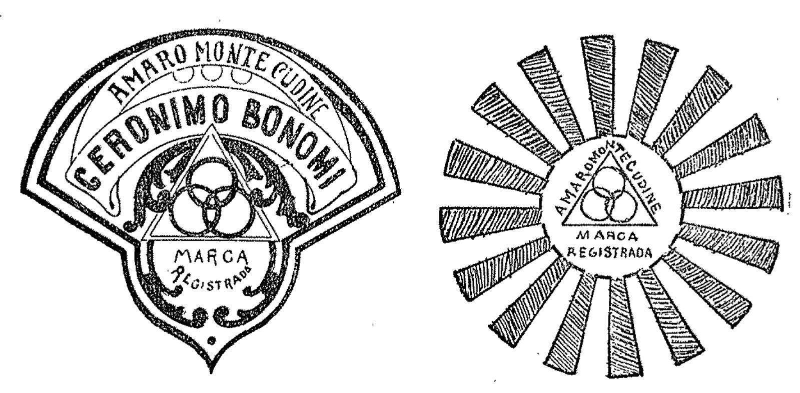
Acta Nº 15.674

«LA PORTENA»

Junio 21 de 1905.—Compañía Introductora de Buenos Aires.—Artículos de clase 55 especialmente sobaqueras. v-1º-Julio.

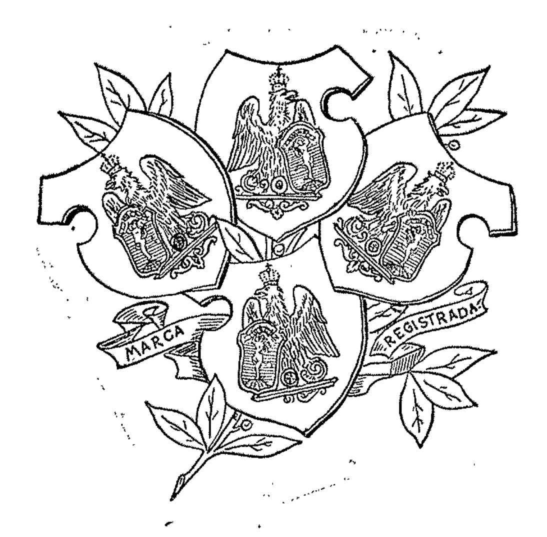
Acta Nº 15.695





Junio 26 de 1905.—Gerónimo Bonomi.—Distinguir bebida de la clase 68. v-4-Julio.

Acta Nº 15.710



CUATRO AGUILAS

Junio 26 de 1905.—Engelbert, Hardt y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 55. v-4-Julio.

Acta Nº 15.692

"EL ESCOLAR ARGENTINO"

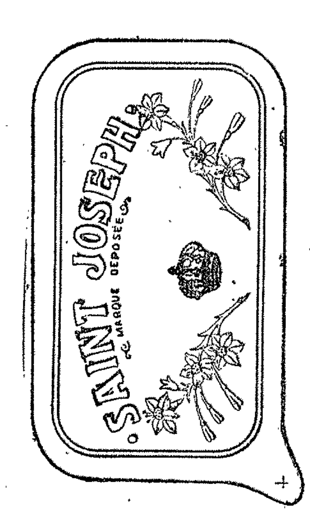
Junio 26 de 1905.—Juan Bautista Pedrocchi. Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-5-Julio.

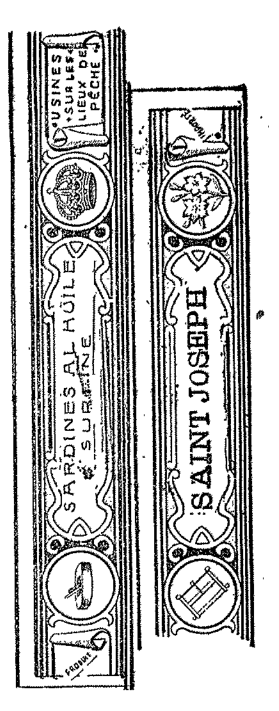
Acta Nº 15.691

"PANAKOS SANGUIS"

Junio 26 de 1905.—Frantz, Pays-Bousom y Cía. Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-4-Julio.

Acta Nº 15.697





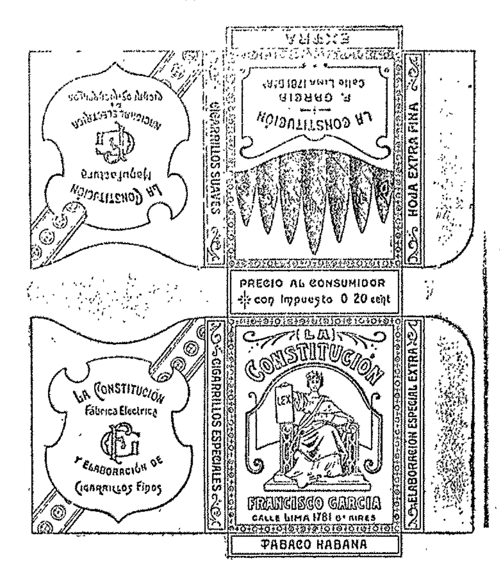
Junio 26 de 1905.—M. Pita y Cía.—Sociedad en Comandita.—Distinguir sardinas, clase 62. v-4-Julio.

Acta Nº 15.711



Junio 26 de 1905.—Valsecchi Hermanos.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 55. v-4-Julio.

Acta Nº 15.671



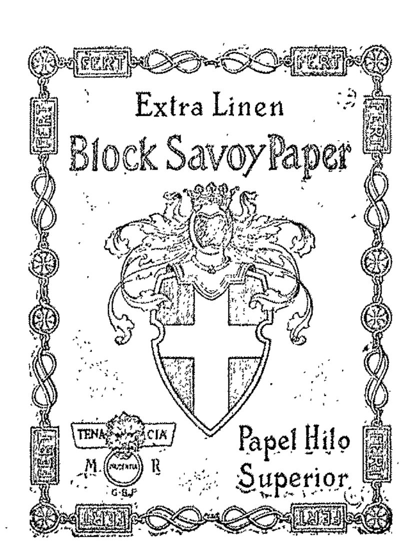
Junio 20 de 1905.—Francisco García. Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59. v-30-Junio.

Acta Nº 15.677



Junio 21 de 1905.—Juan Bautista Pedrocchi —Artículos de las clases 1 á 79, especialmente blocks de papel para escribir. v-1º Julio.

Acta Nº 15.678



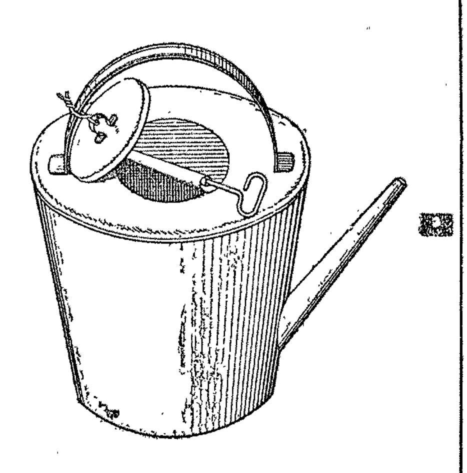
Junio 21 de 1905.—Juan Bautista Pedrocchi. —Artículos de las clases 1 á 79 especialmente blocks de papel para escribir. v-1º-Julio.

Acta Nº 15.676



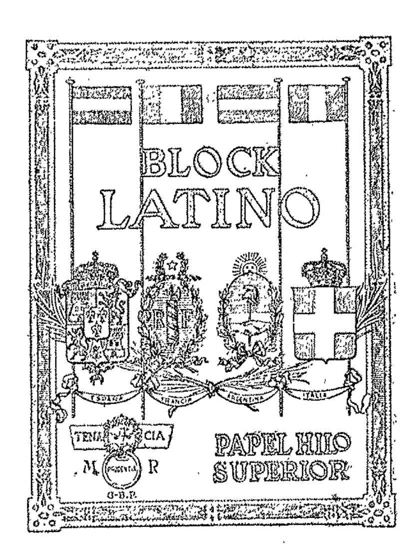
Junio 21 de 1904.—Juan Bautista Pedrocchi. —Artículos de las clases 1 á 79, especialmente blocks de papel para escribir. v-1º Julio.

Acta Nº 15.679



Junio 21 de 1905.—José Spalla.—Azúcares, te, café, yerba, achicoria, arroz, harinas, granos, semillas, féculas, almidón y aceitunas, clases 1, 62, 66, 67 y 70. v-1º-Julio.

Acta Nº 15.694



Junio 26 de 1905.—Juan Bautista Pedrocchi. Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-4-Julio.

Acta Nº 15.700

"LONDON HIGH LIFE"

Junio 26 de 1905.—J. W. G. Juister. Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-4-Julio.

Acta Nº 15.701

"BOUQUETS ESPECIALES"

Junio 26 de 1905.—J. W. G. Juister. Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-4-Julio.

Acta Nº 15.699

"LORDS OF ENGLAND"

Junio 26 de 1905.—J. W. G. Juister. Distinguir los artículos de las clases 1 á 69. v-4-Julio.

Acta Nº 15.703

«EXQUISITOS»

Junio 26 de 1905.—J. W. G Juister.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-4-Julio.

Acta Nº 15.704

«PRINCE OF WALES»

Junio 26 de 1905.—J. W. G. Juister.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-4-Julio.

Acta Nº 15.705

«DELICIOSAS»

Junio 26 de 1905.—J. W. G. Juister.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-4-Julio.

Acta Nº 15.706

«PERFECTOS»

Junio 26 de 1905.—J. W. G. Juister.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-4-Julio.

Acta Nº 15.707

«BREVAS»

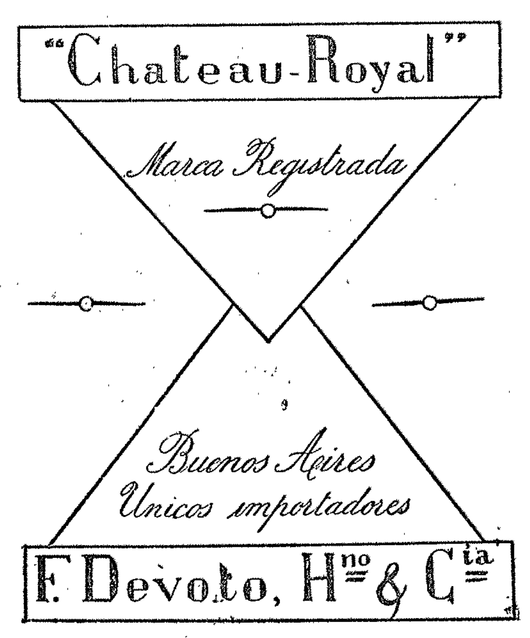
Junio 26 de 1905.—J. W. G. Juister.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-4-Julio.

Acta Nº 15.708

«REINA VICTORIA»

Junio 26 de 1905.—J. W. G. Juister.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-4-Julio.

Acta No 15.224



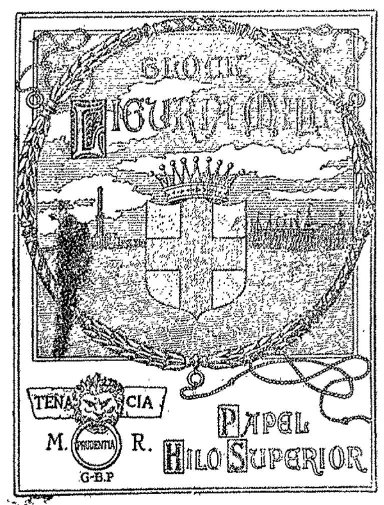
Abril 3 de 1905.—F. Devoto Hno. y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 8 á 15 y 61 á 71 (modificada). v-4-Julio.

Acta No 15.571



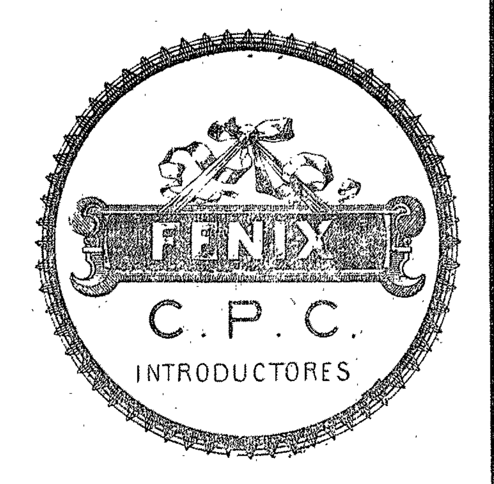
Junio 5 de 1905.—Sociedad Cooperativa Nacional de Consumos. Distinguir los artículos de las clases 1 á 79 (modificada). v-30-Junio,

Acta No 15.[illegible]93



Junio 26 de 1905.—Juan Bautista Pedrocchi. Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-4-Julio.

Acta No 15.696



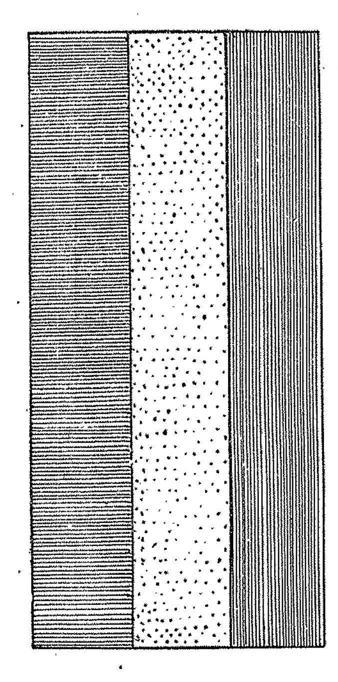
Junio 26 de 1905.—C. Preumayr y Cía.—Distinguir chapas de hierro galvanizado, clase 8 y artículos de la clase 29. v-4-Julio.

Acta No 15.570



Junio 5 de 1905.—Lorenzo Faleni y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 11 y 79 (modificada). v-4-Julio.

Acta No 15.660



Junio 17 de 1905.—Domingo Barthe.—Distinguir yerba mate, clase 67. v-4-Julio.

Acta No 15.689

«GODENIA»

Junio 26 de 1905.—Frantz, Pays-Bousom y Cía. Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-4-Julio.

Acta No 15.690

"NEYERINA"

Junio 26 de 1905.—Frantz, Pays-Bousom y Cía. Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-4-Julio.

Acta Nº 15.717



Junio 27 de 1905.—Luis Parpaglioni y Cía. Distinguir los artículos de la clase 62, especialmente sardinas. v-5-Julio.

Acta Nº 14.386

«ARPA»

Octubre 15 de 1904.—R. y J. Carlisle y Cía. —Distinguir los artículos de la clase 72 (modificada). v-4-Julio.

Acta Nº 15.716



Junio 27 de 1905.—Comptoir Central de Parfumerie.—Distinguir productos de jabonería 14 y artículos de la clase 58. v-5-Julio.

Acta Nº 15.687

«CALOX»

Junio 26 de 1905.—Mc. Kesson & Robbins. —Distinguir los artículos de las clases 58 y 79, especialmente dentífricos. v-4-Julio.

Acta Nº 15.688

«NACARINE»

Junio 26 de 1905.—Frantz, Pays-Bousom y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 58 y 79, especialmente dentífricos y perfumería. v-4-Julio.

Acta Nº 15.715

«COLUMBIAN

Junio 27 de 1905.—International Harvester Company of America.—Distinguir máquinas é implementos agrícolas y sus componentes y cabullería en general, clases 17 y 27. v-5-Julio.

José Antonio Velar,
Comisario.
Jose Ignacio Maraspín,
Secretario.

Tip. Penitenciaría Nacional.